



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Policías Locales.— Orden de 9 de febrero de 2007 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción que han superado el XVI curso de formación de carácter selectivo 2506

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Lourdes”, n.º 00849-00, en el término municipal de Badajoz” 2509

Impacto ambiental.— Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto

ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto de “L.A.M.T. 20 kV de 4 km y dos C.T.I. de 100 y 25 kVas para granja porcina y cortijo en el término municipal de Albuquerque” 2512

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del laudo dictado para el sector de “Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 3/2007 2515

Acuerdos laborales.— Resolución de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Hornachos 2532

Energía solar.— Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de

ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 150 kW. Expte.: GE-M/77/06 2556

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 30 de enero de 2007 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de Arroyo de la Luz”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Arroyo de la Luz, excepto tramo ya deslindado 2557

Agrupación de Municipios.— Orden de 31 de enero de 2007 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de La Cumbre-Ibahernando 2558

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud 2559

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud 2561

Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud 2562

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 521/2006 2563

Notificaciones.— Edicto de 1 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 556/2006 2563

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 2564

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 2565

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 2566

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 2566

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 2567

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 2568

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 2 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental, presentados por “Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L.”, para una explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena

2569

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación “Dehesilla”, n.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra

2570

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) Valhondo, n.º 851 y planta de tratamiento de áridos EB060410, en el término municipal de Badajoz

2570

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz ...

2571

Notificaciones.— Anuncio de 26 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos

2571

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de subsanación de carencias de la solicitud de segregación de coto (EX015-01-LI)

2572

Notificaciones.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

2572

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal

2573

Consejería de Economía y Trabajo

Contratación.— Resolución de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación del servicio “Creación, dinamización y

comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”. Expte.: SV-017/31/07

2574

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016761

2574

Energía solar.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/90/06

2575

Notificaciones.— Anuncio de 24 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo

2575

Notificaciones.— Anuncio de 26 de enero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Tools Publicidad, S.L.U.”

2576

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia de expediente EE-0809-05 de la empresa “Escuela de Actividades y Aventura, C.B.”

2576

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al expediente CIM 071/06 de la empresa “S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias” de Cáceres

2577

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CIM 122/06 de la empresa “Francisco Antonio González Piñero”

2577

Notificaciones.— Anuncio de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3329-06 de la empresa “Centro Ibérico de la Vela”

2578

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 12 de enero de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016737

2579

Notificaciones.— Edicto de 25 de enero de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1516/06

2580

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación del Auditorio de Cáceres a Palacio de Congresos”. Expte.: OB063PRI7072 2581

Consejería de Sanidad y Consumo

Farmacia.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Risco 2582

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 21 de diciembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 191 y 192 del polígono 7. Promotor: D. Luis Porras Gómez, en Belvís de Monroy 2582

Información pública.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Valdelinares”, parcela 7 del polígono 93. Promotor: D. Antonio Luis Tarrat Macedo, en Albuquerque 2582

Información pública.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre construcción de instalaciones para explotación porcina. Situación: sitio “Las Negritas”, parcela 72 del polígono 4. Promotor: D.ª Mercedes Villejo Barragán, en Berlanga 2582

Información pública.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 319, 320, 321 y 1029. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez, en Valencia del Ventoso 2583

Información pública.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Los Ranchos”, parcela 116 del polígono 33. Promotor: D.ª María Josefa Sánchez Castillo, en Campillo de Llerena 2583

Información pública.— Anuncio de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Vadío de Cumbre”, parcela 10 del polígono 3. Promotor: D. Luis García Moraga, en Torre de Miguel Sesmero 2583

Información pública.— Anuncio de 5 de enero de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “El Carrizo”, parcela 60 del polígono 42. Promotor: Valdeflores, S.C., en Campillo de Llerena 2584

Información pública.— Anuncio de 5 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Los Cuartos”, parcela 73 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Gallardo Cano, en Almendral 2584

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 35 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Gallego Martínez, en Casar de Cáceres 2584

Información pública.— Anuncio de 10 de enero de 2007 sobre construcción de granja de pollos. Situación: paraje “La Cercona”, parcelas 22 y 23 del polígono 6. Promotor: D.ª M.ª Teresa Urbina Sánchez, en Zorita 2585

Información pública.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcela 2 del polígono 6. Promotor: Servimayor Losar, Soc. Coop., en Losar de la Vera 2585

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la contratación del servicio de “Entrega, recogida, transporte, lavado, desinfección, higienización, reparación, planchado, doblado, secado y empaquetado de la ropa del Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros y Centros de Salud del Área de Mérida, de los edificios dependientes del Área de Salud de Mérida”. Expte.: CSE/02/1107001352/07/CA 2585

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 1 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de la obra de “Construcción de cinco pistas de pádel en el Campus de Badajoz”. Expte.: 0.001/07 2586

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 25 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 84/2006 2587

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 2587

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1250/2006 2589

Notificaciones.— Edicto de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1580/2006 2589

Notificaciones.— Edicto de 29 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1416/2005 2590

Notificaciones.— Edicto de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1201/2006 2590

Notificaciones.— Edicto de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1312/2006 2590

Ayuntamiento de Almendral

Planeamiento.— Anuncio de 23 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación-ampliación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 2591

Ayuntamiento de Arroyomolinos

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 15 de enero de 2007 sobre nombramiento de Agentes Notificadores de Servicios Múltiples 2591

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 25 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 2591

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 1 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera 2591

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 1 de febrero de 2007 sobre contratación de personal laboral fijo 2592

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Pruebas selectivas.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo B de una plaza de Subinspector de la Policía Local 2592

Pruebas selectivas.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo C de las plazas de Agente de la Policía Local 2601

Pruebas selectivas.— Anuncio de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo C de una plaza de Oficial de la Policía Local 2609

Pruebas selectivas.— Anuncio de 31 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal, de una plaza de Coordinador del Área de Deportes 2618

Pruebas selectivas.— Anuncio de 31 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal, de dos plazas de Operario de Polideportivo 2624

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Urbanismo.— Anuncio de 25 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle 2630

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 10 de enero de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución, Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación de la UA-24 2630

Ayuntamiento de Montemolín

Planeamiento.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 2630

Ayuntamiento de Torremenga

Urbanismo.— Edicto de 15 de enero de 2007 sobre presentación de solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 2631

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 5 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle 2631

Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono 5 de Valdelacalzada

Urbanismo.— Anuncio de 6 de febrero de 2007 relativo al Programa para desarrollar la actividad

urbanizadora del polígono 5 de las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada 2631

Notaría de Almendral

Información pública.— Edicto de 28 de enero de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 2632

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 16 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Miguel Cañamero Frías 2632

Extravíos.— Anuncio de 22 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Miguel Jaraíz Rodríguez 2632

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de febrero de 2007 por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso y promoción que han superado el XVI curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO:

Artículo 1.

Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XVI Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2.

Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Superintendente, Inspector, Subinspector, Oficiales, Agentes y Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 9 de febrero de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
RELACIÓN DE MANDOS, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE NUEVO INGRESO,
QUE HAN SUPERADO EL XII CURSO SELECTIVO.

A) MANDOS

APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	NOTA FINAL
GARCÍA GONZÁLEZ	CÉSAR	Superintendente	7,78
BARROSO OLIVERA	JOSÉ MANUEL	Oficial	7,66
SUERO SOLÍS	DOMINGO MANUEL	Oficial	7,65
BOTE GARCIA	MARTÍN	Oficial	7,64
SANCHEZ ZAPATA	JUAN CARLOS	Inspector	7,63
ALFAGEME GARCIA	ANGEL MANUEL	Oficial	7,63
LÓPEZ CASTRO	F. JAVIER	Subinspector	7,50

B) AGENTES Y AUXILIARES

Apellidos	Nombre	Categoría	NOTA FINAL
ALCON ALCON	INDALECIO	Agente	9,33
SAN ANTONIO HERRERO	LUIS	Agente	9,31
CABEZAS FERNÁNDEZ	ELOY	Agente	8,97
JIMÉNEZ NÚÑEZ	JAVIER	Agente	8,93
CARABALLO ORELLANA	JORGE	Agente	8,89
VENEGAS MANSO	JESUS ARTURO	Auxiliar	8,88
NIETO BARROSO	ANGEL	Agente	8,84
REGUERO IGLESIAS	MARÍA GEMA	Agente	8,80
BARRAGAN RAMOS	JUAN CARL	Agente	8,79
SÁNCHEZ MIRANDA	JESÚS	Auxiliar	8,77
SAYAGO GONZALEZ	SIMON	Agente	8,68
ADAME MASERO	ALFONSO	Agente	8,59
GUZMÁN MÁRQUEZ	FRANCISCO JAVIER	Auxiliar	8,59

RODRIGUEZ BOLAÑOS	JOSE MARIA	Agente	8,58
CORRALIZA MORENO	LUIS MIGUEL	Auxiliar	8,55
GARRIDO LOPEZ	FERNANDO	Agente	8,55
PAJUELO DELGADO	MIGUEL ANGEL	Agente	8,54
GORDÓN MÁRQUEZ	MANUEL	Agente	8,53
RUIZ ROSO COTA	RAUL	Agente	8,52
LEÓN BORRALLO	JAVIER ZACARÍAS	Agente	8,49
PIRIZ REMEDIOS	DOMINGO	Agente	8,47
MENDOZA GORDILLO	JOSE LUIS	Agente	8,46
RAMÍREZ RAMOS	JUAN M.	Agente	8,46
RODAS CONTRERAS	FRANCISCO	Agente	8,45
MONTERRUB MORUNO	JOSE	Agente	8,43
BENITEZ MARTINEZ	VICTOR	Agente	8,41
MARTÍN SÁNCHEZ	BALDOMERO	Agente	8,34
RODRIGUEZ HOLGUIN	MIGUEL ANGEL	Agente	8,31
ORELLANA GALLARDO	LUIS RAUL	Agente	8,30
GONZALEZ GONZALEZ	JOSE MARÍA	Agente	8,29
HERRERA PAREJO	MARÍA ELENA	Agente	8,27
BLANCO OLLERO	JUAN LUIS	Agente	8,26
GONZALO MORENO	IVAN	Agente	8,20
GARCIA GUERRA	CÉSAR	Auxiliar	8,18
PIRIZ RAMOS	DANIEL	Agente	8,18
CALDERON SANCHEZ	RAMON FERNANDO	Agente	8,17
MARQUEZ CALLE	JORGE	Agente	8,16
MERINO HUERTAS	PEDRO	Agente	8,05
VERA CAMACHO	JOSE ANTONIO	Agente	8,05
RODRÍGUEZ MANGAS	JOSE	Agente	7,97
MORALES GAMERO	ANGEL	Agente	7,90
AGUDO GUERRERO	IVAN	Agente	7,88
BARRENA BARRERO	ALFONSO	Agente	7,87
MANZANO DEL POZO	ROMÁN	Agente	7,84

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto de “Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Lourdes”, n.º 00849-00, en el término municipal de Badajoz”.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Lourdes” N.º 00849-00, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 86 de fecha 22 de julio de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Lourdes” N.º 00849-00, en el término municipal de Badajoz.

Asimismo, se declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, por lo que no será necesario efectuar una evaluación del proyecto conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, del Consejo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

• Medidas generales:

1.^a) Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 138 del polígono 56 del término municipal de Badajoz, en el paraje conocido como “Malpartida”.

2.^a) No se podrá extraer árido por debajo del nivel freático así como en la Zona de Dominio Público Hidráulico y Zona de Policía del río Guadiana.

3.^a) El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos) no incluyendo instalaciones de tratamiento del material.

4.^a) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

5.^a) La maquinaria pesada que se podrá emplear en la parcela, para la extracción y acopio del árido, será: pala cargadera, retrocargadora, mototraillas y camiones. En ningún caso se podrá utilizar retroexcavadora.

6.^a) La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitada y restaurada para su uso original (agrícola) la zona ya explotada. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

- 7.ª) Entre las medidas correctoras del estudio presentado se incluye la utilización de residuos inertes para el relleno del hueco generado, en este caso se deberá realizar de manera simultánea a la explotación de forma que el hueco generado quede colmatado una vez que finalice el periodo de explotación. No se permitirá la utilización de residuos que no sean exclusivamente inertes en estos trabajos por el riesgo de contaminación que representan tanto al suelo como al agua.
- 8.ª) El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de la parcela, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos. La parcela afectada dispondrá, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.
- 9.ª) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos accesos y viales.
- 10.ª) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.
- 11.ª) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.
- 12.ª) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.
- 13.ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.
- 14.ª) No se permitirá el transporte de árido mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.
- 15.ª) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos y caminos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
- 16.ª) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
- 17.ª) Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a la carretera.
- 18.ª) Se realizarán los trabajos necesarios de mantenimiento del camino como son arreglos de baches, riego del camino y cunetas. El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.
- 19.ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.
- 20.ª) Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 21.ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.
- 22.ª) Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.
- 23.ª) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones.
- 24.ª) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.
- Medidas complementarias:
 1. El plazo de ejecución del proyecto será de OCHO AÑOS, periodo que incluye la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.
 2. Cada dos años se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:
 - Datos catastrales de la zona de actuación.

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.
3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:
- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Ataluzado de los huecos de explotación.
 - Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°, las superficies afectadas serán sembradas con gramíneas y leguminosas.
 - Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
 - Recuperación del uso agrícola del suelo.
 - Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (46.800,30 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 26 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora CAPIEXSA, con domicilio en Ctra. N-V, Km 394+800 de Badajoz y C.I.F.: A06037261, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Lourdes" N° 00849-00 en el término municipal de Badajoz.

La explotación se realizará en la parcela 138 del polígono 56 del término municipal de Badajoz, en el paraje "Malpartida". La superficie de la parcela es de 4,275 ha y la afectada por la explotación será de 70.000 m². El acceso se llevará a cabo a través de un carril que parte de la N-V en el P.K. 394+800.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de arenas y gravas ligadas a la acción fluvial del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 413.000 m³. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 10 años, no obstante, este periodo se verá reducido a 8 años según se indica en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca, la extracción del material se realizará abriendo bancos de trabajo con una profundidad inferior a 5,5 m, siempre por encima del nivel freático. Se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retroexcavadora y pala cargadera. En el proyecto se ha previsto el traslado del árido a una planta que el promotor posee en el paraje "Los Rostros" a 3,2 km de la parcela de actuación.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Objeto”, donde se expone que la empresa promotora CAPIEXSA, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Lourdes” en el término municipal de Badajoz.
- “Descripción del Medio Físico” donde se incluye la situación geográfica, el estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico, la geología y geomorfología, hidrogeología, climatología, edafología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna y descripción del paisaje.
- “Descripción del Medio Socioeconómico” que trata sobre la demografía y población, economía, sistema territorial y ordenación del territorio.
- “Identificación y Valoración de Impactos” donde se incluyen subepígrafes destinados a la identificación de las acciones del proyecto susceptibles de recibir impactos, de los factores del medio susceptibles de recibirlos, identificación de impactos sobre la atmósfera, agua, tierra-suelo, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, población y economía. Se caracterizan y valoran los impactos, se establecen las medias correctoras y el plan de vigilancia ambiental. Entre las medidas propuestas por el estudio de impacto ambiental se incluyen, Entre otras, medidas de carácter general como son la utilización de los accesos ya existentes, la imposibilidad de realizar extracciones dentro del cauce, el respeto hacia las servidumbres existentes y su restitución en caso de verse afectadas por la actuación y se dictan recomendaciones a la hora de realizar la quema de rastrojos. En cuanto a la protección de la atmósfera por generación de ruidos se incluye la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el establecimiento de rutas de transporte alternativas y limitación del trabajo a las horas diurnas. Con objeto de evitar la contaminación de la atmósfera por generación de polvo se procederá, entre otras medidas, a limpiar los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público y la realización de muestreos periódicos de emisión de polvo según la normativa aplicable y se pavimentarán los principales accesos a la cantera. Para proteger las aguas subterráneas se realizará, entre otras, la recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de deshecho procedente del mantenimiento de la maquinaria, el reciclado de las aguas de lavado de los áridos mediante un circuito cerrado y realimentación del acuífero, se seleccionarán los materiales de relleno del hueco de extracción y se realizarán muestreos periódicos y análisis de la calidad de las aguas. En cuanto a la protección del suelo se incluye como medida el empleo de residuos inertes para el relleno del hueco y la imposibilidad de su incineración, se acondicionará un área estanca para el parque de maquinaria, se procederá al arreglo de los baches y rodadas producidas por la maquinaria

pesada. Para proteger la vegetación y la fauna se procederá a la creación de hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono, los árboles próximos a la extracción se protegerán de posibles daños, la apertura de huecos de extracción próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año y las heridas provocadas por las podas u otras causas serán tratadas. El impacto sobre el paisaje se corregirá con la adopción de un diseño integrado de la morfología final y no se deberá interferir el devenir de las aguas pluviales, entre otras medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental asegurará la eficacia de las medidas propuestas, en este sentido se realizarán riegos periódicos durante el primer año, se repondrán los ejemplares secos, se realizarán muestreos de la emisión de polvo, de la calidad de aguas, etc.

- “Documento de Síntesis” donde se expone un resumen del estudio de impacto ambiental.
- “Presupuesto” anual de restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (40.800 €).
- “Planos”: se incluye un plano de situación, una fotografía aérea, un plano catastral, el estado inicial de la explotación y perfiles de la explotación.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio de impacto ambiental del proyecto de “L.A.M.T. 20 kV de 4 km y dos C.T.I. de 100 y 25 kVas para granja porcina y cortijo en el término municipal de Alburquerque”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “L.A.M.T. 20 KV. de 4 km y dos C.T.I. de 100 y 25 kvas para granja porcina y cortijo en el término municipal de Alburquerque” pertenece a los comprendidos en el Anexo I, Grupo 9.b.3 (Líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 kilómetros que se desarrollen en zonas declaradas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE y de la Directiva 43/92/CEE) del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 124 de fecha 24 de octubre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “L.A.M.T. 20 kv. de 4 km y dos C.T.I. de 100 y 25 kvas para granja porcina y cortijo en el término municipal de Alburquerque”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. La línea discurre por área de celo y nidificación del Águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), área definidas para la aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera en Extremadura, aprobado por Orden de 6 de junio de 2005, por lo que además de las condiciones técnicas del art. 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, se aplicarán las siguientes medidas:

— En el transformador y en los apoyos de amarre, ángulo, derivación y seccionamiento los puentes de unión se realizarán con cable aislado.

— No se instalarán alargaderas.

— Las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

2. Para minimizar el riesgo de colisión se señalará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

3. En todas las crucetas rectas se instalarán disuasores de posada.

4. Previamente a la ocupación del suelo, se procederá a la retirada de tierra vegetal en condiciones que permitan su posterior utilización en taludes y zonas alteradas por la obra.

5. Utilizar accesos existentes.

6. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

7. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

8. El Plan de vigilancia incluirá el seguimiento, por parte del propietario de la instalación, mediante inspecciones de campo. Durante el primer año de funcionamiento se efectuarán un mínimo de dos revisiones y en años siguientes al menos una anual. Los resultados se recogerán en informes periódicos que se remitirán a esta Dirección General, que permitan su posterior interpretación y la obtención de conclusiones. A la vista de estos informes, si fuera necesario, se adoptarán las medidas antielectrocución y/o anticolidión suplementarias que se consideren

necesarias. Durante toda la vida de la línea se repondrán los elementos deteriorados.

Mérida, 30 de enero de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una Línea aérea de media tensión a 20 Kv, con una longitud aproximada de 4 Km hasta una granja porcina y una derivación de 700 m para electrificación de un cortijo, situados a ambos lados del camino rural Castillo de Mayorga, entre los parajes “Sierra del Castaño” y Los Tres Arroyos”, en el término municipal de Alburquerque. Se instalarán dos centros de transformación intemperies de 100 Kva y 25 Kva, para la granja porcina y el cortijo respectivamente. El promotor de la instalación eléctrica es Acorex, S.C.L.

Se instalarán un total de veintidós apoyos: trece de amarre, siete de alineación y dos para los C.T. Todas las crucetas serán tipo bóveda curva excepto en los apoyos del C.T. y todos los apoyos serán metálicos, excepto en los apoyos de alineación que serán de hormigón. Dependiendo si los apoyos son de alineación, especiales o para los C.T. se instalarán cadenas de aisladores de tres, cinco y seis aisladores del tipo U 70 BS (1705) respectivamente.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio Detallado de Impacto Ambiental se compone de seis puntos: Antecedentes, Descripción del proyecto y sus acciones, Examen de las Alternativas y justificación de la solución adoptada, Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas, Identificación y valoración de Impactos y Medidas correctoras.

En el primer capítulo se presenta el proyecto, la localización y al promotor.

El punto siguiente corresponde a la descripción del proyecto y sus acciones, que se resumen en el Anexo I.

En el Examen de las Alternativas y justificación de la solución adoptada se analizan los criterios de selección, que se basan en la demanda energética y el estudio de los posibles trazados, empleando el mínimo material y protegiendo al medio ambiente.

A continuación se realiza el “Inventario ambiental donde se describen el medio físico, el medio natural, medio social y la descripción de las interacciones ecológicas clave. Los factores afectados por la línea serien: fauna, paisaje, entorno social, flora y suelo.

En el quinto punto se identifican los impactos: desbroce de vegetación, ocupación de suelo, alteración de paisaje, colisión o choque, electrocución, molestias y expolio de nidos y mejora de la calidad de vida de las personas afectadas. Una vez identificados son valorados mediante un método consistente en la aplicación de matrices cruzadas, enfrentando por un lado las acciones del proyecto susceptibles de causar impactos y por otro lado, los factores medioambientales afectados. Se expone una tabla para el cálculo de la intensidad del impacto ambiental. Este análisis determina que el impacto final causado por la construcción de la línea eléctrica es aceptable, siempre y cuando se apliquen las siguientes Medidas Correctoras:

- Se señalará con espirales salvapájaros naranjas de 1 m de longitud y 35 cm de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.

- Todas las crucetas serán tipo bóveda curva excepto en los apoyos del C.T.

- Todos los apoyos serán metálicos excepto en los apoyos de alineación que serán de hormigón.

- No se usarán alargaderas.

- La separación entre conductores será de 1,5 metros.

- En los apoyos de alineación la distancia entre fase y tierra deberá ser de 35 cm.

- En los apoyos de amarre y derivación la distancia mínima aislada entre fase y tierra deberá ser de 70 cm.

- En los apoyos para los C.T. la distancia mínima aislada entre cruceta y fase deberá ser de 90 cm.

- Se buscará el trazado de menor visibilidad.

- Se adaptará la línea a los cambios naturales del terreno sin romper la armonía.

- Una vez terminada la obra, se eliminarán los posibles restos y se esparcirán las tierras procedentes de la excavación de la manera más natural posible.

Concluye el Estudio de Impacto Ambiental con un documento de síntesis. Se presentan planos de situación y emplazamiento, de itinerarios, planta y de perfil.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del laudo dictado para el sector de “Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz”. Asiento 3/2007.

VISTO: el contenido del laudo arbitral de fecha 1 de diciembre de 2006 dictado por Don Gonzalo González Tejedor en el procedimiento de arbitraje seguido en el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura para el sector de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, y del que han sido parte, de un lado, las organizaciones empresariales EABSA, AGAYMET y AREBUS, y de otro, en representación de los trabajadores, los delegados de personal y sindical de UGT, responsables del Área Interna del sector de carreteras y urbanos de UGT, Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT, y Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 22.4 del Reglamento de Aplicación del ASEC-EX; artículo 2. f), del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción del citado laudo arbitral en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 16 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En la ciudad de Mérida, a 1 de diciembre de 2006:

D. Gonzalo González Tejedor, Árbitro perteneciente al Cuerpo de Mediadores-Conciliadores y Árbitros del Servicio Regional de

Mediación y Arbitraje de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo Interprofesional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), (D.O.E. 16-4-98) en relación con el Reglamento de Aplicación de igual fecha, designado con carácter particular para conocer el presente arbitraje y en virtud de las facultades que los preceptos normativos me confieren, vengo a dictar el siguiente:

LAUDO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de octubre del año dos mil cinco, tuvo entrada en el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, escrito por el que D. Julián Pacheco González y D. Miguel Segura Cuartero, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz en representación de CC.OO. y U.G.T., respectivamente, solicitan la iniciación del correspondiente acto de mediación-conciliación frente a las organizaciones empresariales AREBUS y AGAPYMET, en su condición de Representación Empresarial en la citada Comisión Negociadora, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre “Bloqueo de la negociación del Convenio Colectivo”.

El tema principal sometido a Mediación-Conciliación consiste en la determinación y valoración de los tiempos de trabajo (tiempo de trabajo efectivo y horas de presencia).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de este Organismo se procedió a la citación de las partes interesadas, para comparecencia en trámite de mediación que habría de celebrarse en fecha 3 de noviembre de 2005, a las 11:00 horas, en las dependencias del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura sito en C/ Juan Pablo Forner n.º 1 de Mérida (Badajoz); siendo designado como mediador actuante Gonzalo González Tejedor.

Llegado el día y hora citados comparecen en efecto la totalidad de las partes interesadas, levantándose Acta con el resultado de SIN AVENENCIA, cuyo contenido se transcribe literalmente como sigue:

Expediente n.º 25/ Med-Conc / 2005

ACTA

En Mérida, a las 11:30 horas del día 3 de noviembre de 2005, reunidos en la sede del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, ante el Mediador-Conciliador D. Gonzalo González Tejedor.

Secretaria: Dña. Olivia Galuche Andújar.

Ha sido presentada solicitud de Mediación-Conciliación para conocer en este acto del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancias de D. Julián Pacheco González y D. Miguel Segura Cuartero, en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz en representación de CC.OO. y U.G.T, respectivamente, frente a AREBUS y AGAPYMET, en su condición de Representación Empresarial en la citada Comisión Negociadora, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre “Bloqueo de la negociación del Convenio Colectivo”, registrada en esta sede con fecha 20/10/2005.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE: y actuando en representación de los Trabajadores:

D. Julián Pacheco González, con N.I.F. 8.689.846, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.-EXTREMADURA.

D. Miguel Segura Cuartero, con N.I.F. 43.436.750-P, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación, Transporte y Mar de UGT-EXTREMADURA.

D. Nicolás Romero Blázquez, con N.I.F. 37.684.343-Q, en calidad de Responsable Sectorial de Transportes de UGT-EXTREMADURA.

D. Isidro Nieto Barranco, con N.I.F. 8.813.269-R, en calidad de miembro del Comité de Empresa de LEDA, S.A. (UGT)

D. Emilio Vaca Díaz, con N.I.F. 8.802.707-D, en calidad de miembro del Comité de Empresa de LEDA, S.A. (CC.OO.)

D. Francisco Díaz Rastrojo, con N.I.F. 33.970.042-P, en calidad de miembro del Comité de Empresa de LEDA, S.A. (CC.OO.)

D. Antonio González Palos, con N.I.F. 80.002.864-D, en calidad de Delegado de Personal de DAMAS, S.A. (C.G.T.)

D. Santiago Fernández Delgado, con N.I.F. 8.789.572-F, en calidad de miembro del Comité de Empresa de LEDA, S.A. (CC.OO.)

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de las empresas:

D Miguel Merino González, con N.I.F. 76.203.838-P, en calidad de Presidente de AREBUS.

D. Julián R. Calatayud Garlito, con N.I.F. 8.815.442-W, en calidad de Representante de DAMAS, S.A.

D. Marcelo Díaz Bravo, con N.I.F. 4.097.079-C, en calidad de Presidente de AGAPYMET.

D Carlos Sanchís Sánchez Serrano, con N.I.F. 5.264.366-B, en calidad de Director Gerente en funciones de DAMAS, S.A.

D. Pedro Santos Delgado, con N.I.F. 29.708.500-K, en calidad de Director Financiero de DAMAS, S.A.

D. Pedro Botello Lozano, con N.I.F. 8.733.099-E, en calidad de Representante de la Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

D. Francisco Pinilla González, con N.I.F. 8.709.510-P, en calidad de Asesor Jurídico de Empresas.

D. Antonio Vicente Reseco Casado, con N.I.F. 8.759.763-Y, en calidad de Representante de LISETUR, S.L.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 20 de octubre 2005 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante SE NOTIFICA en lo expuesto en el escrito de iniciación.

La parte no solicitante ACEPTA la intervención en Conciliación-Mediación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

INTENTADO

Por el Órgano Mediador el acercamiento de posturas de las partes no se consigue acuerdo entre las mismas, dándose por finalizado el presente procedimiento de conciliación-mediación con el resultado de SIN AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 14:15 horas, se extiende la presente ACTA, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación”.

Firmado:

Comparecientes

Órgano mediador

Segundo. Con fecha 20 de abril del año dos mil seis, tuvo entrada en el Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, un escrito por el que D. Pedro Martín Curto, en su calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Extremadura, solicita la iniciación de un trámite de Conciliación-Mediación con la organizaciones empresariales AREBUS, ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BADAJOZ Y AGAPYMET EXTREMADURA, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre “Ausencia de regularización de las tablas salariales: reconocimiento del derecho de los trabajadores a la regularización de IPC sobre los salarios del Convenio Colectivo y abono de retrasos”.

El tema sometido a Mediación-Conciliación consiste principalmente en la revisión y regularización de las tablas salariales conforme al IPC del Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de este Organismo se procedió a la citación de las partes interesadas, para comparecencia en trámite de mediación que habría de celebrarse en fecha 4 de mayo de 2006, a las 16:30 horas, en las dependencias del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura sito en C/ Juan Pablo Forner n.º 1 de Mérida (Badajoz); siendo designado como mediador actuante Gonzalo González Tejedor.

Llegado el día y hora citados comparecen en efecto la totalidad de las partes interesadas, levantándose Acta con el resultado de SIN AVENENCIA, cuyo contenido se transcribe literalmente como sigue:

Expediente nº 16/ Med-Conc / 2006

ACTA

En Mérida, a las 16:30 horas del día 4 de mayo de 2006, reunidos en la sede del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, ante el Mediador-Conciliador D. Gonzalo González Tejedor.

Secretaria: Dña. Olivia Galache Andújar.

Ha sido presentada solicitud de Mediación-Conciliación para conocer en este acto del Expediente de referencia marginal, iniciado a instancias de D. Pedro Martín Curto, en su calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Extremadura, para la iniciación de un trámite de Conciliación-Mediación con la organizaciones empresariales AREBUS, ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE BADAJOZ Y AGAPYMET EXTREMADURA, en el procedimiento de conflicto colectivo que versa sobre “Ausencia

de regularización de las tablas salariales: reconocimiento del derecho de los trabajadores a la regularización de IPC sobre los salarios del Convenio Colectivo y abono de retrasos, registrada en esta sede con fecha 20 de abril de 2006.

COMPARECEN

De una parte, como SOLICITANTE: y actuando en representación de los Trabajadores:

D. Pedro Martín Curto, con N.I.F. 7.852.798-T, en calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT-Extremadura.

D. Miguel Segura Cuartero, con N.I.F. 43.436.750-P, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación, Transporte y Mar de UGT-EXTREMADURA.

D. Julián Pacheco González, con N.I.F. 8.689.846-D, en calidad de Responsable de Negociación Colectiva de la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.-EXTREMADURA.

D. Isidro Nieto Barranco, con N.I.F. 8.816.269-R, en calidad de Delegado de Personal (UGT-EXTREMADURA).

D. Emilio Vaca Díaz, con N.I.F. 8.802.707-D, en calidad de Delegado de Personal de LEDA, S.A. (CC.OO.)

D. Francisco Díaz Rastrojo, con N.I.F. 33.970.042-P, en calidad de Delegado de Personal (CC.OO.-EXTREMADURA).

D. Santiago Fernández Delgado, con N.I.F. 8.789.572-F, en calidad de Delegado de Personal (CC.OO.-EXTREMADURA).

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de la PARTE NO SOLICITANTE:

D. Miguel Merino González, con N.I.F. 76.203.838-P, en calidad de Presidente de AREBUS.

D. Julián R. Calatayud Garlito, con N.I.F. 8.815.44Z-W, en calidad de Secretario de AREBUS.

D. Pedro Botello Lozano, con N.I.F. 8.733.099-E, en calidad de Representante de la Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

Dña. Gloria Díaz Valverde; con N.I.F. 28.944.205-Q, en calidad de Presidente de AGAPYMET-Extremadura.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento presentado en el Registro del Servicio Regional

D. Emilio Vaca Díaz, con N.I.F. 8.802.707-D, en calidad de Delegado de Personal de LEDA, S.A. (CC.OO.).

D. Santiago Fernández Delgado, con N.I.F. 8.789.572-F, en calidad de Delegado de Personal (CC.OO.-EXTREMADURA).

D. Arturo Álvarez Álvarez, con N.I.F. 07.787.157-R, en calidad de Secretario General de la Federación de Comunicación y Transporte de CC.OO.-EXTREMADURA,

D. Nicolás Romero Blázquez, con N.I.F. 37.684.343-Q, en calidad de Responsable del Sector de Carreteras y Urbanos de UGT-Extremadura,

De otra parte, como NO SOLICITANTE y actuando en representación de la PARTE NO SOLICITANTE:

D. Miguel Merino González, con N.I.F. 76.203.838-P, en calidad de Presidente de AREBUS.

D. Julián R. Calatayud Garlito, con N.I.F. 8.815.442-W, en calidad de Secretario de AREBUS.

D. Pedro Botello Lozano, con N.I.F. 8.733.099-E, en calidad de Representante de la Estación de Autobuses de Badajoz, S.A.

Dña. Gloria Díaz Valverde; con N.I.F. 28.944.205-Q, en calidad de Presidenta de AGAPYMET-Extremadura.

D. Antonio Reseco Casado, con N.I.F. 8.759.763-Y, en calidad de Encargado de LISETUR, S.L.

D. Víctor Manuel Repilado Moreno, con N.I.F. 6.974.613-R, en calidad de apoderado de la empresa VICTORIANO CABALLERO, S.A.

D. Francisco Pinilla González, con N.I.F. 8.709.510-P, en calidad de Asesor Jurídico de la parte empresarial.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

Constan relacionados en el escrito de iniciación del presente procedimiento de mediación-conciliación por “Convocatoria de Huelga” presentado en el Registro del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura el día 18 de septiembre de 2006 por la parte solicitante, dándose por reproducidos en la presente Acta.

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante SE RATIFICA en lo expuesto en el escrito de iniciación.

La parte no solicitante ACEPTA la intervención en Conciliación-Mediación del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

INTENTADO

Por el Órgano Mediador el acercamiento de posturas de las partes se consigue acuerdo entre las mismas en los siguientes términos:

Primero: Por la parte social se procede a desconvocar la huelga planteada para los días 29 y 30 de septiembre, 1, 6, 13, 20 y 27 de octubre de 2006.

Segundo: Establecimiento de un calendario de negociación del convenio colectivo del sector del Transporte de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz para los siguientes días: lunes 25 de septiembre, martes 26 de septiembre, jueves 28 de septiembre y lunes 2 de octubre de 2006.

Tercero: Una vez concluido este proceso negociador, si las partes no llegan a acuerdos sobre determinados artículos del Convenio Colectivo, éstas se someterán a arbitraje voluntario, siendo aceptada la decisión arbitral por las partes. Se procede en este acto a la designación como árbitro de D. Gonzalo González Tejedor, quedando sometido el proceso arbitral a los plazos y formalidades fijados por el Reglamento de Aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

Este acuerdo supone la finalización del procedimiento de conciliación-mediación con el resultado de CON AVENENCIA.

De todo ello, siendo las 9:50 horas, se extiende la presente ACTA, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, siendo firmada por los comparecientes y los miembros del Órgano de Mediación”.

Firmado:

Comparecientes

Órgano mediador

Cuarto. En cumplimiento de lo acordado, la Comisión Negociadora del Convenio se reúne las ocasiones señaladas, utilizando las dependencias del Servicio de Mediación y Arbitraje, que son puestas a su disposición, sin intervención de Mediador, levantando Acta de cada una de dichas sesiones.

Quinto. Transcurridas las citadas reuniones y ante la falta de conclusión de las negociaciones conducentes a la firma del Convenio Colectivo, se suscribe el correspondiente Convenio Arbitral:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

D. Pedro Botello Lozano, con N.I.F.: 8.7.33.099-E, en representación de la empresa EABSA.

D.ª Gloria Díaz Valverde, con N.I.F. 28.944.205-Q, en representación de la empresa AGAPYMET.

D. Francisco Pinilla González. Con N.I.F. 8.709.510-P, en representación de la empresa AREBUS.

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

D. Emilio Vaca Díaz, con N.I.F. 08.802.707-D, en su condición de delegado de personal del sindicato UGT.

D. Santiago Fernández con N.I.F. 8.789.572-F, en su condición de delegado de personal del sindicato UGT.

D.ª Piedad Fernández Moreno, con N.I.F. 21.462.628-V, en calidad de Secretaria de Acción Sindical de la Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO.

D. Arturo Álvarez Álvarez, con N.I.F. 7.787.157-R, en calidad de Secretario General de la Federación de Comunicación y Transportes de CC.OO.

D. Isidro Nieto Barranco, con N.I.F. 8.816.269-R, delegado sindical de UGT.

D. Antonio González Palos, delegado sindical de UGT.

D. Nicolás Romero Blázquez, con N.I.F. 37.684.343, responsable del sector de carreteras y urbanos de UGT.

D. Miguel Segura Cuartero, con N.I.F. 43.436.750-P, Secretario de Área Interna del sector de carreteras y urbanos de UGT.

D. Pedro Martín Curto, con N.I.F. 7.852.798-T, Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT.

Ambas partes, ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, comparecen y

MANIFIESTAN

Primero. Ambos solicitantes se reconocen mutuamente la representación en la que actúan y su capacidad de obligarse.

Segundo. Conforme a la Estipulación Cuarta del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y el artículo 18 de su Reglamento de Aplicación (D.O.E. de 16 de abril de 1998), ambas partes manifiestan su voluntad expresa de someter al procedimiento de arbitraje del Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura la controversia que se especifica en el siguiente apartado.

Tercero. El tema sometido al arbitraje es el siguiente:

1. Origen y desarrollo: Tras 19 meses de negociación colectiva infructuosa del Convenio Colectivo de Transporte de viajeros de la provincia de Badajoz, el 18 de septiembre de 2006, la central sindical UGT, anuncia huelga con número de entrada 200670000038295.

El 21 de septiembre de 2006, se celebra en el ASEC-EX, con número de expediente 33/2006, las partes establecen un calendario de negociación de cuatro reuniones y, en caso de no avenencia se someten a un Laudo arbitral, voluntario y vinculante sobre los artículos objeto de discrepancia en la negociación del convenio referido.

2. Objeto y pretensión: Agotado el plazo de negociación referido en el acta 33/2006, no se llega al acuerdo, nos sometemos al Laudo en las materias que más adelante especificamos.

3. Cuestiones concretas sometidas al árbitro:

1) 1) Jornada laboral, 2) Tiempos de comida y cena, 3) Cuadros horarios, 4) Tiempos efectivos y de presencia, 5) Gratificaciones extraordinarias, 6) Plus nocturnidad, 7) Dietas, 8) Limpieza de vehículos, 9) Privación del permiso de conducir, 10) Incapacidad Temporal, 11) Seguro de vida, 12) Jubilación, 13) Revisión salarial, 14) Riesgos Laborales.

2) Ambas partes nos sometemos al Laudo Arbitral en los términos especificados con anterioridad y reconocemos que la negociación ha sido bloqueada por la interpretación discrepante que tenemos las partes sobre el artículo 12 del Convenio Colectivo anterior en referencia con el artículo 8 del Real Decreto 1561/1995, y cuya interpretación está juzgada en sentencia y recurrida ante el TSJ.

4. Documentación que se acompaña: Acta n.º 33/2006 del ASECEX y actas de las reuniones mantenidas en el Acta 33/2006.

5. Plazo para dictar la resolución arbitral: 25 días hábiles.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del reglamento, ambas partes designan a D. Gonzalo González Tejedor como árbitro del Convenio.

Quinto. El árbitro, tras su designación, convocará a una reunión conjunta a las partes, a la que podrán comparecer por sí mismos o por medio de representantes debidamente acreditados y, en ambos casos, acompañados de sus respectivos asesores.

Oídas las exposiciones de ambas partes, analizada la documentación que aporten al expediente e intentada, sin efecto, la aproximación

de las posiciones respectivas, el árbitro dictará resolución arbitral en el plazo convenido o, en su defecto, en el máximo de diez días hábiles tras su designación o, excepcional y motivadamente, en el plazo de 25 días hábiles.

Sexto. En todos los casos, la resolución arbitral tendrá carácter vinculante para las partes.

Séptimo. Ambas partes manifiestan que no se ha iniciado ni está en proceso de resolución, ni jurídica ni administrativa, la controversia planteada ante el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Ante la manifestación anterior, las partes manifiestan que existe un Recurso de Suplicación en el TSJ de Extremadura y la demanda por Conflicto Colectivo en el Juzgado de lo social número 2 de Badajoz.

Octava. Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento, las partes manifiestan conocer la obligación a estar y pasar por lo estipulado, no habiendo más motivos de impugnación del laudo arbitral que los señalados en el artículo 22 del Reglamento.

En Mérida a 2 de noviembre de 2006.

Sexto. En cumplimiento del trámite de previa audiencia de las partes, previsto en la normativa de aplicación, el árbitro designado ha celebrado reuniones en Cáceres con los representantes de la Unión General de Trabajadores el día 14 de noviembre, con los representantes de Comisiones Obreras el día 15 de noviembre y en Badajoz con los representantes de la patronal del sector el día 16 de noviembre, así como una reunión conjunta con estos últimos y los representantes de la Unión General de Trabajadores el día 21 de noviembre en la sede de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura en la ciudad de Mérida.

En estas reuniones, además de recabar la información y documentación pertinente a las partes, se han expuesto las opiniones de las mismas sobre los diversos aspectos sometidos al arbitraje y los argumentos que justifican sus posiciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente laudo tiene por objeto resolver las discrepancias existentes entre las partes negociadoras sobre la regulación de una diversidad de cuestiones sociolaborales aplicables al sector de viajeros por carretera de Badajoz. Estas discrepancias han impedido la normal negociación colectiva en este sector y han llevado a su bloqueo por un periodo superior a diecinueve meses.

Teniendo en cuenta la amplitud y extensión de las materias sometidas al arbitraje, el mismo no pretende sustituir ni invadir el derecho a la negociación colectiva que asiste a las partes negociadoras y que es reconocido como derecho fundamental en el artículo 28 de la Constitución Española.

El carácter excepcional de todo arbitraje nos lleva a la necesidad de encontrar el adecuado punto de equilibrio en cuanto al periodo de vigencia del laudo que se dicta, de manera que su carácter necesariamente limitado en el tiempo, en consonancia con su carácter excepcional, sea tal que permita a la vez el restablecimiento de un clima de paz social que propicie la continuación del proceso negociador interrumpido.

De ahí que el periodo de vigencia del laudo comprenda, por un lado, los años 2005 y 2006 (periodo durante el cual se han mantenido bloqueadas las negociaciones para poder elaborar un nuevo convenio colectivo del sector), y se extienda únicamente en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, otorgando a las partes negociadoras un periodo de un año para retamar dichas negociaciones que tengan como finalidad la elaboración de un nuevo convenio colectivo que regule las condiciones de trabajo del sector de una manera más adecuada con los principios y parámetros constitucionales y de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, así como de una manera más conforme y cercana al interés común de las partes negociadoras.

Segundo. Como no podía ser de otro modo, este arbitraje no puede perder de vista los dos pilares esenciales que deben presidir el mismo: la equidad como presupuesto básico de todo laudo arbitral y la legalidad, en tanto en cuanto no se puede desconocer ni establecer regulaciones contrarias a la legislación en vigor, tanto la general (Estatuto de los trabajadores), como la particular que es de aplicación a este sector, en especial el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

La equidad que debe presidir este laudo arbitral requiere tomar en consideración las posturas y argumentaciones de cada una de las partes negociadoras, así como las aproximaciones y principios de acuerdo entre las mismas a los que se han llegado durante el proceso negociador. Asimismo, el arbitraje en equidad supone que, el árbitro, en el texto del laudo, ha de suplir en cierta manera la capacidad normativa creadora que corresponde a los agentes sociales titulares de la autonomía colectiva.

De la misma manera hay que tener en cuenta las pautas marcadas en la negociación colectiva dentro del ámbito funcional del sector de transporte de viajeros por carretera, debiendo de servirnos como referencia tanto el laudo arbitral de 24-11-2000 de

ámbito nacional en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las empresas de transportes por carretera, así como la regulación de los numerosos convenios provinciales existentes en el sector, en especial los de aquellas provincias que cuentan con un nivel económico y de desarrollo similar al de la provincia de Badajoz. Todo ello con la finalidad de encontrar un equilibrio que no sea un mero punto equidistante entre las posiciones de las partes negociadoras, de forma que éstas sean el punto de partida de cualquier decisión, pero no el único criterio de valoración a tener en cuenta.

Por último, no debe desconocerse en la regulación del sector que nos ocupa, la novedosa regulación establecida al respecto en la Directiva 2002/15/CE de 11 de marzo del 2002 relativa a ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera. Esta Directiva no ha sido transpuesta todavía al derecho interno, pese a que el plazo para ello terminó el 23-03-2005.

No hay que olvidar al respecto que, a pesar de no haberse transpuesto el contenido de dicha directiva a la normativa interna española, numerosa jurisprudencia del Tribunal de la Unión Europea ha determinado que los preceptos de una directiva no transpuesta en plazo pueden ser invocados directamente ante los tribunales de cada uno de los estados miembros, que deben aplicarlos y velar por su correcta aplicación.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha ido perfilando una doctrina que podríamos denominar “defensiva” ante los incumplimientos por los Estados de su deber de incorporación al derecho nacional, de un lado, y a su incorrecta incorporación, por otro: se trata del llamado “efecto útil directo” y de la indemnización por el retraso o incorrecta transposición de las Directivas.

Así, la Directiva podrá ser invocada directamente si sus disposiciones son claras y precisas y si son incondicionales, no sometidas a un plazo o si este plazo no han vencido todavía. Por el contrario, el efecto directo no será reconocido si la Directiva deja un margen importante de apreciación.

En el caso de una Directiva no transpuesta dentro de los plazos en Derecho nacional, para que los particulares puedan solicitar la aplicación directa de una directiva, los plazos de transposición deben estar superados sin que el Estado haya tomado las medidas de ejecución requeridas o haya adoptado medidas conformes.

Tercero. A continuación se exponen, punto por punto, las motivaciones y razonamientos que han llevado a dictar el presente

laudo conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. del Acuerdo Interprofesional de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASECEX), (D.O.E. 16-4-98) en relación con el Reglamento de Aplicación de igual fecha:

1) JORNADA

El propio Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 34.7, autoriza al Gobierno para establecer, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, ampliaciones o limitaciones en la ordenación y duración de la jornada de trabajo y de los descansos para aquellos sectores y trabajos que por sus peculiaridades así lo requieran.

La regulación de las jornadas especiales de trabajo constituye una tradición en nuestro derecho, derivada de la necesidad de adaptar las normas generales a las características y necesidades específicas de determinados sectores o trabajos, bien para permitir una ampliación o una utilización más flexible de dichas normas en función de las exigencias organizativas de tales actividades o de las peculiaridades del tipo de trabajo a desarrollar.

Esta regulación se establece en nuestro derecho por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales, que no hace sino transponer las prescripciones contenidas en la Directiva 93/104/CE y sigue la línea marcada por la Ley 11/1994, a la hora de dejar un mayor margen a la negociación colectiva en orden a determinar la normativa sobre jornada.

Una de las novedades de esta reforma de la Ley 11/1994 fue la flexibilización del régimen jurídico de la jornada mediante el establecimiento de una coordinación entre ley y negociación colectiva diferente de la imperante en el Estatuto del 80, atenuándose la intensidad de la protección legal dispensada al trabajador y entregando a los agentes sociales muchas parcelas del régimen jurídico de esta condición de trabajo.

La ley se encarga de regular los aspectos generales de la jornada de naturaleza puramente tuitiva para los trabajadores, enviando a la negociación colectiva la regulación de los aspectos de la jornada que están abiertos al pacto.

Esta nueva perspectiva supone un cambio fundamental en la función atribuida a la negociación colectiva con respecto a la regulación anterior. Si antes de 1994 el papel desempeñado era el de mejorar en beneficio del trabajador los derechos que le reconocía la regulación legal, ahora la negociación colectiva cumple un rol esencial de desarrollo y adaptación de las normas legales sobre tiempo de trabajo.

Es por ello que, en materia de determinación de la jornada de trabajo hay que partir de la regulación del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1561/1995, pero sin olvidar el papel de los agentes sociales al respecto.

En este sentido, aunque el Estatuto de los Trabajadores establece un cómputo semanal de jornada (máximo de 40 horas semanales), pero en promedio de cómputo anual, tanto los convenios dictados con anterioridad en el sector que nos ocupa, así como las propias posiciones de las partes negociadoras, optan por establecer una regulación de jornada en cómputo semanal, por lo que este laudo opta por respetar las posiciones de las partes al respecto.

Por último, no hay que olvidar la regulación de la jornada de trabajo en el sector que realiza la Directiva 2002/15/CE de 11 de marzo que en su artículo 4 al hablar de la duración máxima del tiempo de trabajo semanal señala que:

“Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que:

a) la duración media del tiempo de trabajo semanal no supere las cuarenta y ocho horas, La duración máxima del tiempo de trabajo semanal podrá llegar hasta sesenta horas si la duración media calculada sobre un período de cuatro meses no excede de cuarenta y ocho horas,

b) el tiempo de trabajo por cuenta de más de un empresario sea la suma de las horas trabajadas. El empresario solicitará por escrito al trabajador móvil el cómputo del tiempo de trabajo efectuado para otro empresario. El trabajador móvil facilitará estos datos por escrito”.

Aunque esta Directiva no ha sido todavía transpuesta a la normativa interna española, a pesar de haber transcurrido el plazo establecido para ello, su contenido ha de servir de referencia a los agentes sociales como punto de partida para una futura negociación colectiva del sector.

2) TIEMPOS DE COMIDA Y CENA

A la hora de determinar el tiempo destinado para la comida y la cena hay que establecer un criterio en el que se conjuguen, por un lado, las necesidades empresariales que propugnan una flexibilidad en materia de horarios y descansos para poder adaptarse mejor a las peculiaridades e imprevistos de sus procesos productivos y, por otro, los intereses de los trabajadores, que pretenden ver reducidos los márgenes de tiempo destinados a la comida y a la cena, adecuando los mismos a los periodos “ordinarios” de comida y cena del resto de trabajadores. Para la concreción de

los mismos se ha tenido en cuenta las posiciones de las partes y lo acordado entre las mismas en reuniones precedentes.

3) CUADROS HORARIOS

En esta materia hay que partir de la obligación que establece el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores cuando señala que el empresario deberá elaborar anualmente un calendario laboral. Asimismo, los representantes de los trabajadores deben ser consultados por el empresario antes de elaborar dicho calendario.

Parece obvio que es necesario que el trabajador conozca con la debida antelación cuándo y dónde ha de prestar su actividad laboral, es decir su cuadrante horario, los servicios a realizar y los periodos de descanso, de manera que pueda organizar y conciliar adecuadamente su vida laboral y familiar.

No obstante, teniendo en cuenta las especialidades del sector donde, a veces, no se puede prever con la suficiente antelación, la existencia de imprevistos que impidan el normal desenvolvimiento de la actividad laboral, parece necesario establecer excepciones a la regla anterior para permitir la subsanación de estos problemas y adaptarse a las propias necesidades empresariales.

Igualmente, en esta materia se han tenido en cuenta las posiciones de las partes al respecto y lo acordado entre las mismas en reuniones precedentes.

4) TIEMPOS EFECTIVOS Y DE PRESENCIA

La determinación de qué es lo que se entiende por tiempos efectivos y de presencia, su regulación y retribución es, a decir de las partes, la causa principal que ha llevado al bloqueo de la negociación colectiva.

El tema que nos ocupa está suficientemente regulado y clarificado por el Real Decreto 1561/1995 por lo que, en base al principio de legalidad que debe informar este laudo, no se puede establecer otra regulación en la materia distinta de la establecida en dicha norma, salvo que, por acuerdo de las partes, se pudiera establecer otra distinta, respetando siempre los mínimos de derecho necesario.

En este sentido, es interesante el pronunciamiento del Tribunal Supremo en Sentencia de 22-12-2000 cuando señala que: “El Convenio Colectivo empresarial y la norma reglamentaria sobre jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, reiteran que las horas o tiempos de presencia no se computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de horas extraordinarias, siendo esta norma más

beneficiosa para una de las partes contratantes, en concreto para el empleador que gana flexibilidad horaria y no pierde, con la necesaria y justificada realización de las horas de presencia, la posibilidad de exigencia al trabajador del cumplimiento de las correspondientes horas de trabajo efectivas, ni viene tampoco obligado a computarlas ni a abonarlas como horas extraordinarias, por lo que la interpretación de las normas cuestionadas debe efectuarse en sus estrictos términos para no incrementar la desigualdad, esta vez por motivos que pudieran resultar no objetivos ni razonables, tanto más cuanto, como se ha indicado, no constan acreditados ni justificados”.

Por último hay que hacer referencia al nuevo panorama que establece la Directiva 2002/15/CE de 11 de marzo en materia de tiempos de trabajo en el sector. En dicha Directiva se establece una nueva clasificación de los tiempos de trabajo, distinguiendo únicamente entre tiempo de trabajo, tiempo de disponibilidad y tiempo de pausa o descanso, marcando las pautas de lo que deberá ser la futura regulación interna en este sector.

Así, en su artículo 3 se señala lo siguiente:

“A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

a) “Tiempo de trabajo”:

1) en el caso de los trabajadores móviles: todo periodo comprendido entre el inicio y el final del trabajo, durante el cual el trabajador móvil está en su lugar de trabajo, a disposición del empresario y en el ejercicio de sus funciones y actividades, esto es:

El tiempo dedicado a todas las actividades de transporte por carretera. Estas actividades incluyen, en particular:

- i) la conducción,
- ii) la carga y la descarga,
- iii) la asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo,
- iv) la limpieza y el mantenimiento técnico,
- v) todas las demás tareas cuyo objeto sea garantizar la seguridad del vehículo, de la carga y de los pasajeros o cumplir las obligaciones legales o reglamentarias directamente vinculadas a una operación de transporte específica que se esté llevando a cabo, incluidos el control de la carga y descarga, los trámites administrativos de policía, aduanas, funcionarios de inmigración, etc.;

Los periodos durante los cuales el trabajador móvil no puede disponer libremente de su tiempo y tiene que permanecer en su lugar de trabajo, dispuesto a realizar su trabajo normal, realizando determinadas tareas relacionadas con el servicio, en particular, los periodos de espera de carga y descarga, cuando no se conoce de antemano su duración previsible, es decir, o bien antes de la partida o antes del inicio efectivo del periodo de que se trate, o bien en las condiciones generales negociadas entre los interlocutores sociales o definidas por la legislación de los Estados miembros;

2) en el caso de los conductores autónomos: todo periodo comprendido entre el inicio y el final del trabajo durante el cual el conductor autónomo está en su lugar de trabajo, a disposición del cliente y ejerciendo sus funciones y actividades, a excepción de las labores generales de tipo administrativo que no están directamente vinculadas a una operación de transporte específica en marcha.

Quedan excluidos del tiempo de trabajo las pausas contempladas en el artículo 5, el tiempo de descanso contemplado en el artículo 6, así como, sin perjuicio de la legislación de los Estados miembros o de los acuerdos negociados entre los interlocutores sociales que establezcan que tales periodos sean compensados o limitados, el tiempo de disponibilidad contemplado en la letra b) del presente artículo.

b) “tiempo de disponibilidad”:

Los periodos distintos de los periodos de pausa o de descanso durante los que el trabajador móvil no está obligado a permanecer en su lugar de trabajo, pero tiene que estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos. En particular, se considera tiempo de disponibilidad los periodos durante los que el trabajador móvil acompaña un vehículo transportado en transbordador o en tren y los periodos de espera en las fronteras o los causados por las prohibiciones de circular.

El trabajador móvil deberá conocer de antemano estos periodos y su previsible duración, es decir, antes de la salida o justo antes del inicio efectivo del periodo de que se trate o bien en las condiciones generales negociadas entre los interlocutores sociales y/o definidas en la legislación de los Estados miembros;

Para los trabajadores móviles que conducen en equipo, el tiempo transcurrido durante la circulación del vehículo sentado junto al conductor o acostado en una litera”.

5) GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Conforme al artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario tiene la obligación de abonar al trabajador, al menos dos pagas extraordinarias, las cuales pueden ser ampliadas en su número mediante lo pactado en la negociación colectiva.

Si bien la ley establece este “complemento salarial” como un derecho de todo trabajador, deja a los agentes-sociales la determinación del quantum y el número de dichas pagas.

Por ello, en el tema que nos concierne no podemos dejar de lado los antecedentes que en materia de pagas extraordinarias se han venido manteniendo en los convenios provinciales de Badajoz de Transporte de Viajeros por carretera, que establecían el derecho de los trabajadores al cobro de tres pagas extraordinarias de salario base más antigüedad.

Con arreglo al principio de equidad que debe presidir este laudo y la necesidad de que los beneficios económicos alcancen por igual al mayor número de trabajadores, minimizándose las posibles desigualdades que se puedan producir al respecto, a la hora de determinar el quantum de estas pagas extraordinarias se plantea el problema de la inclusión o no en las mismas del concepto de antigüedad.

La regulación del complemento económico de antigüedad sigue suscitando polémica en el mundo de las relaciones laborales y de la negociación colectiva, debatiéndose si debe suprimirse o limitarse el derecho a unos incrementos salariales cuyo devengo se vincula al simple transcurso del tiempo como trabajador dentro de una misma empresa.

Tradicionalmente se habla considerado este plus como un medio de fomentar y valorar la vinculación del trabajador con la empresa. Hoy en día hay que tener en cuenta que la nueva realidad empresarial que impera en la sociedad, parece contraria al mantenimiento de este tipo de complemento. La mayor parte de la doctrina viene entendiendo que el complemento de antigüedad tiene un paso excesivo en la estructura salarial, que dificulta la movilidad laboral y es contraria a la economía y a la productividad de las empresas.

Asimismo se puede entender como injusto que existan grandes diferencias salariales entre trabajadores que desempeñan el mismo trabajo en una empresa por el simple hecho de haber permanecido más o menos años en la misma, debiendo defenderse la existencia de pluses salariales que atiendan a conceptos objetivos como el trabajo desarrollado o la mayor cantidad y calidad de trabajo realizados.

En este mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia cuando señala que: “la desigualdad retributiva no puede justificarse nunca en función de la fecha de ingreso, pues esa circunstancia es irrelevante y no puede legitimar la diferencia de trato cuando los trabajadores ostentan igual categoría y realizan idénticas funciones”. STS 27-03-03.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el propio Estatuto de los Trabajadores ya no recoge el plus de antigüedad como un concepto salarial obligatorio como era tradicional en nuestra legislación, sino que remite a la negociación colectiva tanto en lo relativo a su posible existencia o supresión como a la determinación de su cuantía.

Parece por ello que es más conforme a la idea de equidad y al espíritu de este laudo que, a la hora de determinar el quantum de las pagas extraordinarias a percibir por los trabajadores, debe desaparecer la cuantía del complemento de antigüedad (que es distinto para cada uno de los trabajadores según sus años de vinculación con la empresa), debiendo sustituirse por el importe del plus convenio mensual establecido en el convenio (concepto objetivo y que no discrimina a los trabajadores según sea su vinculación temporal con la empresa), abandonándose así comportamientos que podrían resultar discriminatorios entre trabajadores y contrarios al principio general de que a igual trabajo se debe recibir un mismo sueldo.

6) PLUS DE NOCTURNIDAD

Tradicionalmente se ha venido determinando en el mundo del derecho laboral que el trabajo nocturno supone una mayor onerosidad para el trabajador que si el trabajo se prestara en horario diurno, de ahí su especial consideración tanto en la regulación laboral nacional como internacional.

El trabajo nocturno hunde sus raíces en el nacimiento del Derecho del trabajo, encontrándose reminiscencias en su regulación, tanto que la OIT se ha ocupado del mismo, sobre todo en relación con el trabajo nocturno de las mujeres en convenios como el número 41, ratificado por España en 1958 y revisado en 1989 relativo al trabajo nocturno de las mujeres en la Industria, así como la Recomendación 13 sobre trabajo nocturno de las mujeres en la Agricultura. Asimismo, el Tribunal superior de Justicia de las Comunidades europeas se ha pronunciado sobre la Directiva 76/207 CEE de 9-2-76 relativa al principio de igual trato por contratar a una mujer embarazada para trabajar en periodo nocturno (Sentencia de 5-5-94).

En nuestro ordenamiento jurídico estas reminiscencias se concretan, aún hoy en día, entre otras, en la prohibición de realizar

trabajos nocturnos a los menores de 18 años (artículo 6.2 del Estatuto de los trabajadores) y la protección especial de los trabajadores nocturnos desde el punto de vista de la seguridad y salud recogidas tanto en el propio Estatuto de los trabajadores como, de forma especial, en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo.

Sin embargo, en lo atinente a la remuneración especial del trabajo nocturno, su recepción en las normas nacionales no fue inmediata. De este desarrollo histórico y de su evolución antes de la reforma del Estatuto de los Trabajadores operada por la Ley 11/1994 nos da cuenta la Sentencia del tribunal central de Trabajo de 26-02-82 que señala lo siguiente: “El plus de nocturnidad no fue contemplado en la legislación española con carácter general de forma que el Código de Trabajo de 2308-1926 y la Ley de Contrato de Trabajo de 21-11-1931 daban el concepto de salario sin aludir a este plus. Posteriormente el Texto Refundido de 26-01-1944 reguló las retribuciones en el Capítulo V del libro I, pero sin referirse a esta figura, y el mismo sistema siguen los Decretos de 21-09-60 y 17-08-73 sobre Ordenación del salario, que si bien aluden al mismo, no concretan su cuantía en los casos en los que procede, y en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo acogidas a la Ley de 16-10-1942, es en donde se fue perfilando esta figura jurídica, pero siempre contemplada a nivel sectorial, de forma que su cuantía y condiciones dependían de las características de cada una de las ramas industriales; y ante esta situación, fue la jurisprudencia del Tribunal Supremo la que, en sentencias de 26-06-74 y 02-02-77, establecía que esta retribución tiene por objeto compensar las mayores molestias que comporta el ejercicio de la profesión por la noche; y la Ley de Relaciones Laborales (art. 23.5) y el vigente Estatuto de los Trabajadores (art. 34.6), contemplaron esta figura con carácter general, imponiendo unas normas mínimas que la regulaban, señalando fundamentalmente tres puntos: uno el concepto, según el cual es el que se ejecuta entre las diez de la noche a las seis de la mañana, otro el quantum: el 25% del salario base, y el tercero la exclusión: que son aquellos trabajos que al pactar el salario se haya tenido en cuenta que éste se realiza forzosamente por la noche, y en este extremo hay que entenderlo en el sentido de que no hay que atenderse, como hizo la jurisprudencia anteriormente, a la naturaleza de la actividad, sino al quantum del salario convenido”.

Con la reforma de 1994, el único complemento salarial vigente en el Estatuto de los Trabajadores (si bien remitiendo la concreción de su cuantía a lo establecido en los convenios colectivos de aplicación), además de las gratificaciones extraordinarias, que es concebido como tal, es el plus de nocturnidad, habiendo desaparecido inclusive (como derecho mínimo Estatutario), el tradicional plus de antigüedad.

A la hora de determinar lo que se debe considerar por trabajo nocturno, hay que acudir a lo previsto en el artículo 36, apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo considerar como tal el que se realiza entre las 10 de la noche y las seis de la mañana.

En lo referente a la retribución de este trabajo nocturno no cabe olvidar lo establecido al efecto tanto en el Convenio Colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por carretera de Badajoz y su provincia (B.O.P. 24-07-2002), como en otros convenios provinciales del sector de provincias económicamente análogas a la de Badajoz, que fijan el porcentaje retributivo en un 25%.

En este sentido hay que señalar que, en criterio de justicia y según las manifestaciones de las partes negociadoras vertidas en las reuniones previas a este laudo arbitral, este incremento retributivo ha de operar no sólo sobre la cuantía del salario base, sino sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo, entendida ésta como el resultado de dividir la retribución salarial anual del trabajador entre el número de horas de trabajo al año, máxime cuando el salario base previsto en el convenio en vigor hasta el 2004 está muy próximo a la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional, distando bastante en su cuantía, del valor real atribuido a la hora de trabajo de los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación de convenio.

7) DIETAS

La dieta es una retribución de carácter irregular que responden a los gastos que genera en el trabajador la orden empresarial de desplazamiento provisional o temporal a un lugar distinto a aquel donde habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo, para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias, de tal modo que el trabajador no pueda realizar sus comidas principales, o pernoctar en su domicilio habitual.

Estos gastos compensatorios son habituales y tradicionales dentro del sector de transporte de viajeros por carretera, siendo la principal discrepancia entre las partes a la hora de llegar un acuerdo en la materia, el determinar las cantidades a pagar por dichos concepto.

A la hora de determinar los importes de las mismas, se han seguido las mismas pautas que las establecidas en el apartado decimotercero al regular la revisión salarial.

8) LIMPIEZA DE VEHÍCULOS

A la hora de determinar si el personal conductor o conductor-perceptor debe o no proceder a la limpieza del vehículo que tenga

asignado, hay que partir de la definición de estas categorías profesionales que establece el laudo arbitral de 24-11-2000, en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera, aprobada por Orden de 20 de marzo de 1971, en lo que se refiere al Subsector de Transportes de Viajeros por Carretera.

Así se señala en el mismo que: "Conductor: es el operario que, poseyendo carné de conducir adecuado y con conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbano de viajero, con remolque o sin él ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar. Asimismo dirigirá la carga y descarga de equipajes, mercancías y encargos de su vehículo, siendo responsable del mismo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo de carburante y lubricante, cumplimentando en la forma reglamentaria el libro y, en su caso, las hojas de ruta. Debe cubrir el recorrido por el itinerario y en el tiempo previsto.

Conductor perceptor: es el operario que con carné de conducir adecuado realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que se definen para el cobrador, es decir, la cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismos de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados y, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libros de ruta; deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros. Se ocupará en ruta de subir y bajar los equipajes, mercancías y encargos, ayudando asimismo al conductor en la reparación de las averías y, llegando a su destino, se ocupará de una limpieza ligera de vehículos en su interior, que no incluya el lavado del mismo.

Por tanto sólo en el caso del conductor perceptor se prevea la limpieza del vehículo por parte del trabajador, pero se trata de una mera limpieza ligera y superficial.

Por tanto, la labor de limpieza de los vehículos, así como su lavado, quedan fuera de las obligaciones ordinarias de estos operarios y, por tanto, su realización debe ser voluntaria y mediando una contraprestación económica, aunque esta limpieza del vehículo por su conductor se haya venido realizando tradicionalmente de manera obligatoria para los mismos.

En el mismo sentido hay que señalar que en otros sectores dedicados al transporte de viajeros: transportes urbanos, ferrocarril,

barcos y aviones, los conductores de dichos vehículos no proceden a la limpieza de los mismos con carácter general.

9) PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

El hecho de que la mayor parte de los trabajadores del sector sean conductores de vehículos, hace que tenga una especial relevancia la adopción de medidas que minimicen las consecuencias que la privación del permiso de conducir pueda traer sobre los mismos. Este hecho se hace más relevante en la actualidad tras la aprobación del carné por puntos y el aumento de probabilidades de pérdida del permiso de conducir.

A tal efecto, hay que tener en cuenta las posturas planteadas por las partes y los puntos de acuerdo a los que se han llegado en reuniones precedentes, recomendándose a las partes para que en las negociaciones que se han de llevar a cabo para negociar el convenio colectivo para el año 2008, se adopten las medidas oportunas para prever las consecuencias que en materia de privación del permiso de conducir puedan ser agravadas con la implantación del carné por puntos.

10) INCAPACIDAD TEMPORAL

Uno de los beneficios sociales para los trabajadores que suelen incluirse en los convenios colectivos (entre los que se encuentra el del sector que nos ocupa) es el complemento, a cargo de la empresa, de la prestación de incapacidad temporal a la que pudieran tener derecho los mismos conforme a la legislación de aplicación, en el porcentaje que se determine por las partes.

La inclusión de esta mejora en los convenios colectivos tiene un carácter voluntario para las partes negociadoras, pero, una vez incluida la misma, parece claro que ésta ha de ser una mejora efectiva, es decir, que la misma suponga un incremento sobre las prestaciones a las que el trabajador tendría derecho en situación de incapacidad temporal en caso de que no existiese dicha mejora.

De ahí que el módulo de referencia para determinar este incremento debe ser el salario real (como así se ha determinado por las partes como principio de acuerdo en las negociaciones previas), y no el salario base, tal y como recoge el convenio del sector en vigor hasta el año 2004. De acuerdo con lo estipulado en el convenio anterior, podría darse la paradoja que el trabajador tuviera una prestación más elevada aplicándole únicamente los porcentajes y bases reguladoras establecidos en la normativa común que si se le aplicaran los criterios de la supuesta mejora de la prestación establecidos en el propio convenio.

Tradicionalmente, tanto en la normativa general de la Seguridad Social, como en la propia negociación colectiva, se ha primado

económicamente la prestación de incapacidad temporal según su origen, siendo superior la que tienen su causa en un accidente de trabajo o enfermedad profesional a la que tienen su origen en una contingencia común, por considerarse que es más digno de protección la contingencia que tiene su origen en el trabajo y que es propia y exclusiva de los trabajadores que la que es un riesgo común a todas las personas con independencia de si ejercen o no una actividad laboral.

Este mismo criterio es el mantenido en este laudo y, a la hora de determinar los porcentajes de mejora de la prestación, se han tenido en cuenta las posiciones de las partes al respecto.

11) SEGURO DE VIDA

La figura del seguro de vida es una de las mejoras de carácter social que tradicionalmente se han venido conteniendo en los diversos convenios reguladores del sector, incluido el extinto de la provincia de Badajoz, como ayuda complementaria a las prestaciones de la Seguridad Social, para los beneficiarios de los trabajadores fallecidos como consecuencia de accidente de trabajo.

En este sentido no cabe sino mantener estas ayudas, pero adecuando su cuantía a la realidad social actual y en consonancia con las cuantías de las indemnizaciones de otros convenios del sector en provincias de nivel económico similar a la de Badajoz (Cáceres, Ávila, Ciudad Real, Burgos...)

12) JUBILACIÓN

En materia de jubilación no existen especiales peculiaridades en el sector que sean objeto de determinación en este laudo, por lo que habrá que estar a lo dispuesto en la normativa general sobre la materia, tanto en lo relativo a la jubilación ordinaria, jubilación anticipada o jubilación parcial.

No obstante y, teniendo en cuenta el carácter voluntario de acceso al derecho a la jubilación por parte de los trabajadores, así como las especiales condiciones y aptitudes psico físicas que deben mantener gran parte de los trabajadores del sector (vista, reflejos...), en especial los dedicados a la conducción y que estas aptitudes disminuyen con la edad, podría ser conveniente que las partes, a la hora de negociar el nuevo convenio colectivo del sector, pudieran establecer en el convenio una edad de jubilación obligatoria en las condiciones establecidas en la Disposición Adicional 10 del Estatuto de los Trabajadores, tal y como la redactó la Ley 8/2005:

“En los convenios colectivos podrán establecerse cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación

fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes con la política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

b. El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización o uno mayor si así se hubiera pactado en el Convenio Colectivo, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva”.

13) REVISIÓN SALARIAL

En materia de revisión salarial hay que tener especialmente en cuenta los intereses contrapuestos de las partes afectadas por el laudo:

Por un lado, el interés de todo trabajador a ver incrementadas sus retribuciones salariales como consecuencia del trabajo prestado y por otro, el de la parte empresarial, que intenta mantener estables sus costes, no aumentando la masa salarial a pagar a los trabajadores a su servicio.

En todo caso hay que partir de la base de que los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del laudo no pueden, en ningún caso, perder poder adquisitivo como consecuencia del bloqueo del convenio del sector durante los años 2005 y 2006. Por tanto, estos trabajadores deben recibir los atrasos salariales derivados del incremento del Índice de Precios al Consumo Real correspondiente a dichos años 2005 y 2006, siempre y cuando los salarios percibidos por los mismos durante estos años hayan sido inferiores a los resultantes de aplicar a las tablas salariales vigentes en el sector hasta el 31-12-2004, los porcentajes de incremento del IPC reales de estos años.

En cuanto al incremento salarial correspondiente al año 2007 se ha intentado encontrar un punto de equilibrio entre las posturas enfrentadas de las partes, debiendo de tener en cuenta por un lado la congelación del poder adquisitivo de los trabajadores durante los años 2005 y 2006 y, por otro las especiales circunstancias del sector de transporte por carretera que en los últimos años ha visto incrementados sus costes de explotación ordinarios debido, entre otros, al fuerte incremento de los carburantes, así como la especial dificultad que existe en

las empresas del sector de repercutir este incremento de costes al usuario final del servicio.

14) RIESGOS LABORALES

En el ámbito de la prevención de riesgos laborales, los derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en esta materia están claramente definidos en la normativa de aplicación, tanto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la amplia normativa que se ha dictado para desarrollar sus preceptos por lo que en esta materia no cabe sino remitirse a dicha legislación.

LAUDO ARBITRAL

Primero. El presente laudo será de aplicación a las empresas y trabajadores incluidas dentro del ámbito personal, funcional y territorial del Convenio Colectivo para Transportes de Viajeros por Carretera de Badajoz y su provincia (artículo 1), publicado en el B.O.P. de Badajoz el 24-07-2002.

Segundo. El presente laudo tendrá una vigencia de tres años, y se extenderá desde el 01-01-2005 hasta el 31-12-2007.

Tercero. En lo no previsto en el presente laudo y, hasta que se negocie un nuevo convenio colectivo, seguirá siendo de aplicación el Convenio Colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Badajoz y su provincia (B.O.P. Badajoz de 24-07-2002) y la Resolución de 19 de enero de 2001 de la Dirección General de Trabajo (B.O.E. de 24-02-2001) por el que se publica el laudo arbitral en el conflicto derivado del proceso de sustitución negociada de la derogada Ordenanza Laboral para las Empresas de Transportes por Carretera, en lo que se refiere al Subsector de Transporte de Viajeros por Carretera.

Cuarto. El texto del laudo, para cada uno de los puntos sometidos a arbitraje es el siguiente:

JORNADA LABORAL

La jornada laboral anual será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, quedando establecida en 1.800 horas de trabajo anuales.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán establecer semanas con jornadas ampliadas de hasta 43 horas semanales de trabajo efectivo y semanas con jornadas reducidas de un mínimo de 37 horas de trabajo, siempre que se respete la jornada máxima anual.

La jornada laboral sólo se podrá partir una vez al día, siempre que se trate del lugar de residencia del trabajador, sin que esta parti-

ción pueda ser superior a las dos horas. Si la partición fuese superior, el exceso se computará y abonará como horas de presencia.

TIEMPOS DE COMIDA Y CENA

La banda horaria para la comida será la comprendida entre las 13 y las 15 horas y la banda horaria para la cena entre las 20 y las 22 horas.

Los trabajadores que inicien su servicio antes de las 13 o de las 20 horas respectivamente y los que la finalicen después de las 15 o de las 22 horas, generarán el derecho a la percepción de la dieta correspondiente.

CUADROS HORARIOS

Con carácter general, la empresa elaborará los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores. No obstante, en estos casos, deberá comunicar con la mayor antelación posible al trabajador designado, el día y hora en la que ha de realizar estos servicios.

TIEMPOS EFECTIVOS Y DE PRESENCIA

Se considera como tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia, aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes, respetándose los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de la actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, a razón de treinta días de salario base más el plus convenio mensual.

Dichas pagas se abonarán en la segunda decena de los meses de marzo, julio y diciembre.

Para el cálculo de las mismas se tendrá en cuenta el salario del convenio vigente en el momento de hacer efectivas dichas pagas.

DIETAS

Dieta es una retribución de carácter irregular que devengará el productor cuando, por orden de la empresa, el trabajador tenga que ir a una población o lugar distinto de aquel en que habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias y de modo tal que el productor no pueda realizar sus comidas principales ni pernoctar en su domicilio o residencia ordinaria diariamente, cuya situación le da derecho a percibir de la empresa las dietas o compensaciones económicas que estén establecidas.

Los importes de las dietas para los años de vigencia del laudo serán los siguientes:

Año 2005: Se actualizarán las dietas del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por carretera de Badajoz y su provincia (B.O.P. 24-07-2002) correspondiente al año 2004, incrementando su cuantía en el porcentaje de aumento del IPC real para dicho año.

Año 2006: Se actualizarán las dietas del 2005, resultantes de aplicar los incrementos señalados en el párrafo anterior, con el IPC real de dicho año.

Los trabajadores deberán cobrar las diferencias existentes entre las cantidades realmente percibidas y las resultantes de estos incrementos antes del 28-02-2007, de no haberlas percibido

con anterioridad (o su diferencia, si la percepción hubiera sido inferior).

Año 2007: Las dietas correspondientes al año 2006 se verán incrementadas en el IPC previsto para el año 2007 con un incremento de 1 punto porcentual.

Los importes de las dietas calculados según lo establecido en los párrafos anteriores se distribuirán de la siguiente forma: 35% para pernoctación y desayuno, 35% para comida de mediodía y 30% para cena o comida de noche.

Como excepción, la parte de dieta correspondiente a pernoctación y desayuno en servicios regulares ordinarios de uso general interautonómico será de 10 euros.

En aquellos supuestos excepcionales en los que el gasto por dieta fuese superior a las cantidades reflejadas en el convenio, la empresa abonará la diferencia al trabajador, previa justificación del exceso mediante factura entregada por el trabajador.

NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el que se realice entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Todo trabajador que preste sus servicios en periodo nocturno, percibirá un incremento salarial, por cada hora nocturna trabajada, del 25% del valor de la hora ordinaria de trabajo.

LIMPIEZA DE VEHÍCULOS

Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa, siendo la misma voluntaria.

No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor de 4,50 euros por autobús y día efectivo de limpieza durante toda la vigencia del presente convenio.

El trabajador que opte por realizar la limpieza del vehículo deberá mantener el mismo en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad, de tal forma que cuando los viajeros accedan al vehículo éste se halle limpio, para lo cual efectuará el barrido y/o lavado interior y exterior del vehículo cuando fuese preciso.

PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR

En los casos de privación del permiso de conducir del personal que realice labores de conducción, se adoptarán las siguientes medidas:

Cuando la privación sea por un periodo de hasta 30 días, se le atribuirá el mismo al periodo de vacaciones.

Cuando la privación sea de un periodo comprendido entre 30 días y 12 meses, la empresa acoplará al trabajador afectado a otro puesto de trabajo que sea adecuado a sus facultades y aptitudes y respetando en todo caso sus retribuciones.

A partir de los doce meses, la empresa quedará libre para tomar la decisión que estime oportuna, de acuerdo con la legislación en vigor, si bien serán escuchados al respecto los representantes de los trabajadores.

Las condiciones pactadas en este artículo se mantendrán siempre que no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando la privación del permiso de conducir se derive de hechos que no tengan relación con el ejercicio de su actividad laboral para la empresa.
2. Cuando el trabajador ya haya sido privado del permiso de conducir durante el año anterior.
3. Cuando la privación del permiso de conducir haya tenido su causa en la superación del grado de alcoholemia permitido.

INCAPACIDAD TEMPORAL

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, durante el tiempo en el que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional hasta el 100% de la base reguladora que sirvió de base para el cálculo de la prestación. Este pago se hará desde el primer día de baja.

En el caso de que la incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad común o en un accidente no laboral, el incremento será asimismo del 100% de la base reguladora correspondiente, realizándose el pago de este complemento a partir del 16º día de baja. Si la enfermedad o accidente requiriera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, el incremento anterior se realizará desde el primer día.

SEGURO DE VIDA

La empresa abonará el importe de tres mensualidades del salario base al cónyuge viudo, hijos o ascendientes del fallecido. El salario base será el que esté vigente en el momento del fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio concertarán una póliza de seguro que cubra, en caso de fallecimiento del trabajador derivada de accidente de trabajo la cuantía de 18.000 euros y 24.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta.

JUBILACIÓN

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1994 por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de desarrollo de la anterior que sea de aplicación a dicha contingencia.

REVISIÓN SALARIAL

Se acuerda el siguiente incremento salarial:

Año 2005: Se actualizará la tabla salarial del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Transporte de Viajeros por carretera de Badajoz y su provincia (B.O.P. 24-07-2002) correspondiente al año 2004, incrementando su cuantía en el porcentaje de aumento del IPC real para dicho año.

Año 2006: Se actualizarán las tablas salariales del 2005, resultantes de aplicar los incrementos señalados en el párrafo anterior, con el IPC real de dicho año.

Los trabajadores deberán cobrar las diferencias salariales existentes entre las cantidades realmente percibidas y las resultantes de estos incrementos antes del 28-02-2007, de no haberlas percibido con anterioridad (o su diferencia, si la percepción hubiera sido inferior).

Año 2007: Las tablas salariales del año 2006 se verán incrementadas en el IPC previsto para el año 2007 con un incremento de 0,7 puntos, con independencia de que al final de año se regularicen las posibles diferencias salariales si el IPC real resultante del año 2007 fuese superior al previsto.

RIESGOS LABORALES

En materia de prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a su normativa de desarrollo.

Este laudo únicamente podrá recurrirse ante los tribunales competentes por los motivos previstos en el artículo 22 del Reglamento de Aplicación ASEC-EX.

En el plazo de siete días hábiles a contar desde la notificación del laudo, cualquiera de las partes podrá solicitar al árbitro la aclaración de alguno de los puntos de aquél.

El Árbitro Mediador

Fdo.: Gonzalo González Tejedor.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

VISTO: El contenido del acuerdo por el que se regulan las condiciones de trabajo de los Funcionarios al servicio del Ayuntamiento de Hornachos, suscrito por la Mesa de Negociación el 22 de noviembre de 2006 y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de diciembre del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

ACUERDA:

Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente. El texto de dicho Acuerdo figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 16 de enero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS

**CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Hornachos y el personal a su servicio.

Artículo 2. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a todos los empleados públicos municipales.
2. Los acuerdos, disposiciones, resoluciones y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, serán de aplicación a los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Acuerdo entrará en vigor a todos los efectos una vez cumplidos los trámites legales necesarios.
2. Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2006 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, aplicándose una revisión salarial desde el día 1 de enero de 2006. Los efectos económicos se aplicarán de forma inmediata a la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006.
3. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado por periodos anuales.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Hornachos, así como a los que puedan crearse en el futuro.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Acuerdo.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por una representación del Ayuntamiento de Hornachos y representantes sindicales. Podrán estar asistidos por sus asesores que tendrán voz y no voto.

Por cada titular se procederá a nombrar un suplente, no obstante, la comunicación escrita de imposibilidad de asistencia del titular y suplente habilitará a cualquiera de las partes para designar a otro representante que asuma las funciones de vocal. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. Uno por cada representación.

A los 3 meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Interpretación y seguimiento del Acuerdo.
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en los supuestos previstos en el acuerdo, pueden ser sometidas a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Mediación en los problemas originados en su aplicación.
- e) Realización de los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto de cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.
- g) Cuantas otras actividades que tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Acuerdo.

3. Reuniones de la Comisión.

- a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, siendo convocada por el presidente de la misma, asignando en el orden del día en dicha convocatoria.
- b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días naturales a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.

4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

5. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se producirán por unanimidad.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

- 1. Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto las normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
- 2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devendrá ineficaz en los capítulos y/o artículos y/o apartados que se vean afectados, y por ello deberán negociarse de nuevo.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Acuerdo, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Acuerdo.

- 1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación al de la terminación de la vigencia del Acuerdo.
- 2. Denunciado el Acuerdo, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto se logre uno nuevo.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plazas.
- e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.
- f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deba prevalecer en todas ellas.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados de Personal, así como el artículo 41 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a el artículo 32 de la Ley 7/1990, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas al personal a su servicio, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo, que se elaborará como anexo a este Acuerdo en un plazo no superior a 2 años desde la entrada en vigor de éste.

3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados en el artículo 25 de la L.R.F.P. de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso. Grupo del que dependerán sus retribuciones.

4. Se establecen los siguientes grupos profesionales a los que deberá integrarse todo el personal del Ayuntamiento de Hornachos:

Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Grupo B. Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C. Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo E. Certificado de escolaridad.

a) Constituyen el Grupo A, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se haya exigido para su ingreso el título expedido por Facultad o Escuela Técnica Superior o equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

b) Constituyen el Grupo B, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de tercer grado, formación laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

c) Constituyen el Grupo C, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller Unificado polivalente, Bachiller Superior, Curso de Acceso a la Universidad, Formación Profesional de 2.º grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

d) Constituyen el Grupo D, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el título de Bachiller elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o Formación Laboral equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

e) Constituyen el Grupo E, los empleados públicos que hayan sido contratados para realizar los trabajos que corresponden a las categorías incluidas en este grupo y se hallen en posesión o se les haya exigido para su ingreso el Certificado de Escolaridad o formación equivalente y sean definidos como tales en la RPT del personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Hornachos, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) La Relación de Puestos de Trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos.

Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:

— Centro de trabajo al que pertenece.

— Denominación y características esenciales.

— Tipo de puesto.

— Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

— Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).

b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la Relación de Puestos de Trabajo. La Relación de Puestos de Trabajo será publicada, entregándose copia

a los sindicatos representantes en la Mesa General de Negociación. Las modificaciones a la Relación de Puestos de Trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.

2. La clasificación de puestos de trabajo deberá ser negociada en la Mesa de Negociación, con anterioridad a la aprobación de los presupuestos Municipales, en caso contrario, permanecerá vigente la del año anterior.

3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.

4. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público establecido en la RPT y en la que se indicará:

- a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
- b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes. Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Artículo 11. Consolidación de empleo temporal en fijo.

1. Durante el primer año de vigencia de este Acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo temporal en fijo, en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar la solución del problema de empleo temporal.

2. Para la consolidación del empleo temporal convirtiéndolo en fijo, en la medida que los puestos de trabajo atiendan necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, se efectuará la transformación del empleo temporal en fijo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada. Estas plazas podrán crearse con el carácter de “a extinguir”.

3. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación y en los términos en que se prevea, en su caso, conforme al acuerdo de Empleo Público de la mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Hornachos.

4. Al objeto de hacer efectivo lo dispuesto en este artículo, la Comisión Paritaria realizará un estudio de las tareas que se estén desarrollando con carácter temporal, con el fin de determinar

cuáles tienen el carácter permanente, y proceder a la creación y consolidación de las mismas.

Artículo 12. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta.

Las necesidades y previsiones que se contengan en los correspondientes Planes de empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o excepcionalmente concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

3. En todos los tribunales, órganos de selección de personal o comisiones de valoración, en la preparación de las bases de la convocatoria, concurso, etc., estarán presentes las Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante.

Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de elaboración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituyen unos instrumentos para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De acuerdo con estos criterios para los años de vigencia del presente Acuerdo, se pactan las siguientes medidas concretas:

1. Promoción Interna.

a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior, a otra categoría dentro del mismo grupo.

b) Para tener acceso a promoción interna, los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en esta Administración Local.

c) En las distintas ofertas de empleo se negociará el número de plazas para promoción interna, en función de candidatos potenciales.

d) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuará el proceso de promoción separada de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser objeto de consideración la antigüedad.

e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas.

2. Carrera Profesional.

El Ayuntamiento se compromete a la aceptación y aplicación a todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Hornachos, de la resolución de 8 de junio de 1995 en la que se publica el acuerdo entre la Federación Española de Municipios y Provincias-Sindicatos.

a) Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los empleados Públicos del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales. La convocatoria de promoción de Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas al que pertenezcan las plazas.

b) Criterios de carrera aplicable al Grupo D:

Las convocatorias de accesos a los Cuerpos o Escalas del Grupo D exigirán conocimientos y capacidades adecuados a este nivel profesional y el área de actividad o funcional a que correspondan las plazas convocadas.

Se procurará una mayor calificación y especialización de este grupo.

El acceso al Grupo C se llevará a cabo prioritariamente, a través de la promoción desde el grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional. Cuando la legalidad lo permita, los empleados públicos del grupo D, que carezcan de título de bachillerato o equivalente podrán participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación. El acceso de este curso se basará en criterios objetivos.

La convocatoria de promoción del Grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso oposición, en los términos de legalidad vigente en cada caso. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y también con la antigüedad; en la oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

c) Criterios aplicables al Grupo C:

Los empleados públicos del Grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva. La corporación potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesional, en cometidos y desempeño de puestos, con los empleados públicos del Grupo D. En los concursos en los que los empleados públicos del Grupo C compitan con otros del Grupo D, se primará la permanencia al Grupo superior. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a

cuerpos o escalas en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezcan a áreas funcionales en las que esta previsión no resulte adecuada.

d) Criterios de carrera aplicable al Grupo B:

Los empleados públicos del Grupo B, en una nueva estructura profesional deberán constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva.

Se definirán vías de promoción para acceder al sector dentro de esta área.

En la Corporación, y en consonancias con el punto anterior se desarrollarán durante el 2007 las siguientes acciones:

— Se analizarán los puestos desempeñados por Empleados Públicos del grupo B a los que determinará aquellos que deban adscribirse en exclusiva al Grupo B.

— Se tratará de analizar los puestos desempeñados por Empleados Públicos del Grupo B en áreas especializadas para proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera del mismo.

— Se limitará progresivamente los solapamientos profesionales con el Grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

— En los casos de concurrencias de empleados públicos del Grupo B con los del Grupo C, para la ocupación de puestos, se prima a los empleados públicos del Grupo B.

e) Criterios de carrera aplicables al Grupo A:

Aún cuando resulte complejo aplicar modificaciones parciales fuera de un acuerdo de un nuevo marco de la Función Pública, las acciones que se desarrollen en el futuro en este ámbito estarán orientadas a reformar las retribuciones de acuerdo con este criterio.

La Administración Local y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Función Pública.

Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento.

Artículo 15. Provisión de puestos de trabajo.

1. La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizará en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación,

mediante publicación en el B.O.P. con comunicación inmediata a todos los Servicios, así como a todas las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento.

2. Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

3. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

a) Como norma general. Mediante convocatoria de concurso.

b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación, tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que viniera desempeñando con anterioridad a dicho nombramiento.

c) Mediante permuta de destino entre personal. Previamente solicitada por los interesados, que podrá autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza funcional, retribución y categoría de idéntica forma de provisión.

4. Los concursos descritos en los párrafos anteriores, exceptuando los de libre designación, se regirán por las bases negociadas con las Representaciones Sindicales y lo estipulado en el presente artículo.

5. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

a) Turno de traslados: Los puestos no orgánicos, es decir, aquéllos que no impliquen jefatura, se ofrecerá en turno de traslados, en el que podrán participar los trabajadores pertenecientes al mismo grupo de clasificación que el puesto y similar categoría o especialidad que el que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la relación de Puestos de Trabajo, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir, aquéllos que impliquen jefatura y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos en los concursos de méritos en los que podrán participar los empleados públicos que reúnan todos los requisitos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

c) Turno Libre: El personal de nuevo ingreso, ocupará las vacantes resultante de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha selección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

6. A la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Corporación se compromete a iniciar los expedientes para proceder a la provisión de todos los Puestos de Trabajo contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y que puedan ser ocupados por el personal existente. En consecuencia, la Corporación, previa negociación con las Representaciones Sindicales firmantes del Acuerdo, procederá a seleccionar aquellos puestos que sean objeto de provisión. Se acuerda 2 años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

7. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en los puntos anteriores, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicios que durarán hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con una duración máxima de seis meses, volviendo a su puesto de origen automáticamente al cumplir dicho plazo. Estos nombramientos se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores y Centrales Sindicales firmantes de Acuerdo.

Previamente se dictará resolución de la Alcaldía comunicando el puesto a cubrir, con los requisitos exigidos que serán publicados en el tablón de anuncios de edictos y comunicación a los órganos de Representación Sindical y Centrales sindicales firmantes del Acuerdo, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.

Las retribuciones complementarias no supondrán en ningún momento consolidación durante el periodo en comisión de servicio.

8. El trabajador en Comisión de Servicio tendrá que pertenecer al mismo grupo de clasificación y ostentará la misma categoría que el puesto que vaya a desempeñar en la situación de Comisión de servicio.

9. La Comisión de Servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.

10. Al mismo tiempo que se acuerde la concesión de la Comisión de servicio se iniciará expediente para proceder a la provisión del puesto de trabajo en la forma establecida en los puntos anteriores.

No obstante, ello no procederá cuando el puesto quede ocupado, cuando su titular se halle en situación con derecho a reserva del puesto de trabajo o de permiso retribuido.

11. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo se realizará en Comisión de Servicio, hasta tanto se efectúe la provisión del puesto de trabajo descrita en los puntos anteriores.

Artículo 16. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Hornachos, se inscribirá en el registro del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente. A este registro tendrán acceso los interesados y sus representantes sindicales.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 35 horas semanales, que se desarrollará preferentemente de lunes a viernes y de 8 a 15 horas, como norma general se descansará en fines de semanas, y para aquellos empleados municipales, que por su sistema de turnos no sea posible, descansarán dos días de forma ininterrumpida y el 50% de los fines de semanas. Como excepción a la norma general y previo acuerdo unánime de los interesados de cada centro de trabajo, se establece un horario flexible entre las 7:00 horas y las 15:00 para los empleados públicos siempre que el puesto de trabajo lo permita.

2. Se establecerán, a propuesta de la Concejalía Delegada de Empleo y previa negociación con los representantes de los trabajadores, horarios especiales en aquellos servicios o puestos de trabajo específicos que así lo requieran, no sobrepasando la jornada laboral establecida en el presente artículo.

3. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

4. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamientos relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

5. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrán preferencia en elegir turnos de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

6. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y proceder en consecuencia.

7. El trabajador tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

8. Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

9. A partir de las 0:00 horas no podrá prestar servicios ningún policía en solitario.

CAPÍTULO III:

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a la previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorías o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de las negociaciones que tengan lugar sobre sus retribuciones. Se aplicará una revisión salarial a los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos sobre el IPC previsto.

7. En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el ayuntamiento completará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante, siempre y cuando no sea por culpa, dolo o negligencia del propio Trabajador o Funcionario y la misma durará menos de cuatro meses, salvo casos puntuales que serán valorados por la comisión paritaria mediante los pertinentes informes médicos, pues en otro caso se estará a lo dispuesto al respecto en la Tesorería General de la Seguridad Social para los casos de Incapacidad Temporal (I.T.).

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo Base.

b) Trienios.

c) Pagas extraordinarias.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.

b) Complemento específico.

c) Complemento de productividad.

d) Gratificaciones.

4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimientos, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo Base.

El sueldo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

Artículo 21. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicio reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el cálculo de los trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de personal laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá todos los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos de Administración Pública o, en su caso normas que los sustituyan.
5. Los trienios se reconocerán y devengarán por el Ayuntamiento automáticamente por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de que medie solicitud del interesado.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, para los funcionarios públicos y se devengarán el día 15 de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derecho del empleado público en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengará la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del Permiso.

c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios prestados.

3. Excepcionalmente, antes del inicio de cada ejercicio presupuestario, de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Trabajador se podrá optar entre prorratear el abono de las pagas extraordinarias en las doce mensualidades anuales o abonarlas en dos mensualidades en junio y diciembre.

Artículo 23. Complemento de destino.

1. El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles:

Grupo A: 26 al 30 (ambos inclusive).

Grupo B: 22 al 26 “ “

Grupo C: 18 al 22 “ “

Grupo D: 16 al 18 “ “

Grupo E: 14 al 14 “ “

3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento específico.

El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares en el desempeño de los distintos puestos de trabajo. Su cuantía para el año 2006 es la que se establece en la tabla salarial anexa incrementándose cada año según establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 25. Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo su cuantía se incrementará según el porcentaje que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 26. Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrá de responder a servicios

extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, que en ningún caso serán superiores a 70 horas al año, compensándose económicamente o con tiempo libre a elección del trabajador: Laboral o Funcionario, según marque el Acuerdo vigente a determinar por la Comisión Paritaria.

2. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

3. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

— Horas extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrá realizar, sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales.

Las horas extraordinarias y las Gratificaciones se retribuirán con tiempo libre o económicamente a elección del trabajador, se compensarán en descanso de la forma siguiente:

- 1 hora extraordinaria equivale a 2 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva, nocturna o en día de descanso equivale a 2,5 horas en tiempo libre.
- 1 hora extraordinaria festiva y nocturna o en día de descanso y nocturno equivale a 3 horas en tiempo libre.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 08,00 horas.

El valor de la hora ordinaria, se calculará dividiendo las retribuciones íntegras anuales, entre el número de horas de trabajo en el cómputo anual.

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 70 anuales.

El importe de las horas extraordinarias y Gratificaciones será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 100%. Si éstas son realizadas en domingos o festivos, su cuantía se incrementará en un 150% sobre la hora normal.

Las horas extraordinarias y gratificaciones trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las ocho de la mañana tendrá una retribución específica incrementada en un 150% y en un 175% si son en domingos o festivos sobre la hora normal.

La retribución de las horas extraordinarias se hará de forma proporcional por cada hora o fracción.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a los efectos de gratificaciones, la asistencia de cualquier empleado municipal a sesiones de los órganos colegiados municipales que tengan el carácter de extraordinarios y extraordinarios urgentes celebrados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 27. Retenes o guardias.

Anualmente se negociarán los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades por retén o guardia semanal serán fijadas por la Comisión Paritaria, mediante acuerdo adoptado por unanimidad.

Artículo 28. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que sean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinarán los conceptos siguientes:

- a) Dietas.
- b) Gastos de desplazamiento.
- c) Indemnización por residencia eventual.
- d) indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
- e) Indemnización especial.

2. Dietas.

a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que originó la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:

- Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.
- c) Las cuantías serán las fijadas en la legislación vigente, R.D. 461/2002, o norma que le sustituya.

3. Gastos de desplazamiento.

a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreo, marítimo o terrestre supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Ayuntamiento lo autorice, será la establecida en normativa legal para indemnizaciones por razón del servicio.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones.

a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se ocasionen por razón del servicio encomendado salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Ayuntamiento que deba informar, el Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 29. Vacaciones.

1. Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En el caso de baja por maternidad o Incapacidad Temporal, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de baja, dentro del año natural o hasta el 15 de enero del año siguiente.

Las mismas se disfrutarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Acuerdo voluntariamente podrán permutar sus días de vacaciones entendiéndose dentro de su misma categoría.

Antes del 20 de mayo el Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El periodo de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al trabajador dentro del año.

4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondiente desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si este ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días laborales por mes trabajado.

5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso a que se les incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional del tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 30. Permisos y licencias retribuidas.

Los funcionarios podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el funcionario o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá

realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los funcionarios al servicio de la Administración del Ayuntamiento, sea cual sea su régimen de previsión o Seguridad Social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

g) Los funcionarios tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

h) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en dos si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante tres horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

i) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

2.º De cuatro días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en

dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

3.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

j) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días. Si comporta traslado de localidad, hasta cuatro días.

k) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

l) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el

padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen. Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los funcionarios beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los funcionarios que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

m) A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta ocho días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse. Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del delegado de personal, a propuesta del jefe de la unidad correspondiente. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

n) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

ñ) El funcionario podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El funcionario deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

o) Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo,

ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

p) En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulte aplicables.

q) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderán a todos los efectos como festivos, así como el 22 de mayo Santa Rita, salvo este último día que no será de aplicación al personal del AEPESA. Cuando alguno de estos días coincida en sábado o domingo se acumularán a los días de libre disposición.

r) Durante las Ferias y Fiestas Mayores de las localidades donde estén ubicados los Centros de trabajo del Ayuntamiento y en los servicios en que exista la posibilidad de ello, se reducirá la jornada en dos horas diarias durante las jornadas laborables del 8 al 11 de septiembre y reduciendo los servicios a mínimos. En los servicios que por sus características especiales, no se pueda disfrutar de dicho permiso, el trabajador tendrá derecho a un día o dos días de licencia si las fiestas patronales duran más de tres días, que lo disfrutará cuando el trabajador lo solicite.

s) El Cuerpo de la Policía Local, debido a la especificidad de sus servicios, para aquellos Policías Locales que teniendo que prestar servicio en turno de noche, en los días del 24 y 31 de diciembre, recibirán una cantidad de 120 € diarios no acumulable a ningún otro concepto extra o gratificación, en concepto de festivos, la misma cantidad se le abonará a aquellos Policías Locales que presente servicio en la fiesta patronal de la localidad, con independencia que lo hagan en los turnos de mañana, tarde o noche.

t) El Cuerpo de la Policía Local al no poder descansar los festivos se les compensará con 25 días de descanso.

En el caso de enfermedad grave, en el caso de que varios miembros de una misma familia trabajen en el mismo Centro y

se resienta el servicio, este derecho sólo podrá disfrutarlo uno de ellos.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos 5 días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que por la urgencia del asunto sea absolutamente imposible. La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando tras el preceptivo informe del Jefe del departamento el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o el Concejal Delegado de personal. Si transcurridos 5 días naturales desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o el permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada, pasándose a considerar los días disfrutados como asuntos propios, en caso de no justificación posterior.

Aquellos empleados públicos que a lo largo del año natural no se ausenten del puesto de trabajo por permiso retribuido, con excepción de lo contemplado en las letras m y n anterior, más de dos días, tendrán derecho a tres días más de asuntos propios, durante los veinte primeros días del mes de enero del año siguiente, previa solicitud y justificación del interesado.

l. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 30 días naturales al año, durante el primer año.

Artículo 32. Servicios especiales.

l. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

- c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o empleados públicos.
- d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponde a las Cámaras.
- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
- f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
- g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.
- h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
- i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusivas en otras corporaciones Locales.
- j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
- k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
- l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se viera obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.
- m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos éstos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
- n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.

2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios

especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en Comisión de Servicios especiales o bien por un trabajador contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios. Derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

Artículo 33. Excedencias.

1. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia voluntaria a los empleados públicos, cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma.

Una vez producido el cese de ella, deberá solicitar el reingreso al servicio activo, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá en todo caso con ocasión de puestos vacantes con dotación presupuestaria.

Permanecerán en situación de excedencia voluntaria al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 46, así como en el artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Excedencia para el cuidado de hijos. Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los empleados públicos en esta situación, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos.

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria a los empleados públicos cuando la soliciten por interés particular. Esta excedencia no podrá declararse hasta haber completado el empleado público

2 años de servicio efectivo desde que accedió al cuerpo o escala desde su reingreso al servicio activo y en ella no se podrá permanecer más de 10 años continuados ni menos de dos. De no solicitarse el reingreso antes del cumplimiento del referido plazo de 10 años, se producirá la pérdida de la condición de funcionario o Empleado público.

Si solicitado el reingreso no se concede éste por falta de puestos vacantes con dotación presupuestaria, continuará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular hasta que se produzca la misma. La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará en todo caso subordinada a la buena marcha del servicio. No podrá otorgarse cuando al funcionario se le instruya expediente disciplinario.

4. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince; a los empleados públicos cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública u Organismo Autónomo.

5. La situación de excedencia voluntaria regulada en los dos apartados anteriores no produce en ningún caso reserva de puesto de trabajo y los empleados públicos que se encuentren en la misma no devengarán retribuciones ni les será de promoción, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios. El reingreso al servicio activo procedente de esta situación se producirá con ocasión de vacante presupuestaria.

En tanto se produzca la vacante de su puesto, el funcionario con excedencia voluntaria podrá optar por ocupar un puesto de inferior categoría.

6. Pasarán a la situación de excedencia forzosa:

a) Los empleados públicos declarados en expectativa de destino cuando haya transcurrido el periodo máximo fijado para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas para la misma o cuando incumplan las obligaciones determinadas en el párrafo 2º del apartado 5º del artículo 29 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

b) Los empleados públicos declarados en situación de suspensión firme, que no tengan reservado puesto de trabajo, soliciten el reingreso y no se les conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el artículo 22 del reglamento de

situaciones Administrativas de los Empleados públicos de la Administración del Estado.

— Los empleados públicos en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que le corresponda el 50% del complemento específico del puesto que desempeñaba al pasar a esta situación. El periodo máximo de duración de esta situación será de un año, transcurrido el cual se pasará a la situación de excedencia forzosa.

CAPÍTULO V DERECHOS SOCIALES

Artículo 34. Garantías.

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del funcionario público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos en que se reconozca en sentencia culpa, dolo, negligencia o mala fe, así mismo, salvo renuncia expresa del propio empleado público al ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

2. El tiempo que el funcionario público emplee en las actuaciones judiciales enunciadas en el apartado anterior será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del funcionario que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carné de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores.

4. El Ayuntamiento garantizará que si por causas de fuerza mayor, lluvia, nieve, etc. no pudiera seguirse desarrollando las labores de los distintos tajos de obras al aire libre, se proporcione otro tajo en sitio cubierto, caso de no haberlo, este tiempo de jornada laboral se dedicará a formación.

Artículo 35. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

El Ayuntamiento en virtud de este Acuerdo queda obligado a contratar un seguro de vida con una entidad aseguradora a favor de los Empleados Públicos Fijos. Dicha póliza será pagada íntegramente por la Corporación y garantizará la cobertura de los riesgos naturales como por accidente de muerte, invalidez permanente y absoluta en una cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS, (33.000 €) por cada trabajador en ambas circunstancias. La

selección de la póliza se realizará con representación de la parte social de la Comisión Paritaria.

4. Por enfermedad o accidente.

5. Prótesis (sólo para Empleados Públicos Fijos):

- Ortopédicas
- Dentarias.
- Oculares.
- Audífonos.

6.000 € a repartir entre las solicitudes anuales según dicte la Comisión de Valoración.

Así como todas aquellas sin cobertura por el sistema nacional de la Seguridad Social, y que queden debidamente justificadas.

La Corporación determinará cada año en los Presupuestos municipales una cuantía pecuniaria destinada a estos fines y que se repartirá entre los trabajadores que hayan solicitado en tiempo y forma las ayudas, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión Paritaria y siempre hasta el máximo presupuestado.

Artículo 36. Jubilación anticipada.

1. Todos los empleados públicos fijos que soliciten la jubilación anticipada voluntaria entre los 60 y 64 años de edad, le será concedido por el Ayuntamiento y tendrán derecho a una gratificación extraordinaria en las cuantías que a continuación se exponen:

- A los 60 años, 24.000 €.
- A los 61 años, 18.000 €.
- A los 62 años, 15.000 €.
- A los 63 años, 12.000 €.
- A los 64 años, 6.000 €.

Artículo 37. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos fijos tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin interés, de hasta dos mensualidades a devolver en 12 meses.

2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.

3. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro si no ha abonado aún el primero.

Artículo 38. Servicios auxiliares.

1. Todos los empleados públicos fijos pasarán a servicios auxiliares, siempre que ello sea posible y las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:

a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.

b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años. La plaza que quede vacante se incluirá en el ejercicio siguiente, sacándola a Oferta Pública.

2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán la que correspondan al nuevo puesto que ocupe.

3. La funcionaria embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, densidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.

4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO VI:

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 39. Formación profesional.

Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale la Administración, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo en formación y se comprometen a colaborar mancomunadamente.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:

a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 60 horas/año como máximo para la asistencia a curso de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Acuerdo realizarán los curso de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos.

b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:

a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose este tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.

b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier funcionario afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.

c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.

4. Durante el periodo de vigencia de este Acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

5. Se hará un plan de reciclaje para los trabajadores más necesitados por sus escasas calificaciones y a los afectados por cambios en la organización del trabajo o a las nuevas tecnologías. A tal fin se podrán suscribir convenios con otras instituciones o entidades públicas o privadas cuando sea preciso.

6. Se realizarán estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a esta Corporación y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer convenios futuros.

7. Se asegurará la participación de las organizaciones sindicales más representativas, en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.

8. Se vinculará la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habilite para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada

cuerpo o escala, serán convocados por la Corporación con la periodicidad que demanden los servicios y fije la Comisión Paritaria. Las convocatorias deberán publicarse en el B.O.P., en estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.

La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el funcionario y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concursos de méritos por la Comisión Paritaria. Los participantes en los cursos mantendrán su situación de servicio activo y tendrán derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

9. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes competencias en el área de formación:

a) Proponer acciones formativas.

b) Elaborar los objetivos del plan de formación.

c) Aprobar el plan de formación y su seguimiento.

d) Realizar la selección de los participantes a los cursos.

e) Distribuir los recursos y control de los mismos.

f) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.

g) Promover ayudas o facilidades externas o complementarias de los trabajadores menos cualificados.

h) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones F.S.E., M.E.C., etc.

10. Las partes firmantes, para elevar, aumentar y mantener la competencia profesional de los empleados públicos de esta Corporación, acuerda:

a) Destinar por cada año de vigencia de este acuerdo una cuantía en los presupuestos anuales.

b) Para los años sucesivos dedicar el 0,5% de la masa salarial de los correspondientes ejercicios presupuestarios.

11. El Ayuntamiento homologará directamente cualquier curso de planes de formación continua de otras Administraciones Públicas.

Artículo 40. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican según el artículo 23 del presente acuerdo:

2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Hornachos poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modifica el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

3. Cuando un funcionario obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.

5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Ayuntamiento.

6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.

7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.

8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que pertenecen, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público, funcionario o laboral fijo, de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.

9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que le demanden las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 41. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre Ley 31/1995 y demás normas complementarias.

Artículo 42. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre.

Artículo 43. Uniformes de trabajo.

El Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal Empleado Público Fijo que por su trabajo las necesite, las siguientes prendas:

Personal de Obras y Servicios:

— 4 Monos de Trabajo, 2 de verano y 2 de invierno.

— Común para todos y en los servicios que lo requieran: Un equipo reflectante, guantes a renovar cuando se deterioren.

Para Policías Locales: El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO.

— 2 camisas m/c cada año o a su deterioro.

— 2 pantalones cada año o a su deterioro.

— 1 par de zapatos cada 2 años o a su deterioro.

— 4 pares de calcetines negros al año.

INVIERNO.

— 1 gorra cada cuatro años o antes a su deterioro previa entrega de la vieja.

— 2 camisas m/l cada año.

— 2 pantalones cada año.

— Un chaquetón homologado por la Junta de Extremadura, cada cinco años.

— Una corbata cada año.

— Un traje de agua a su deterioro cada tres años.

— Un jersey cada año.

— Un par de zapatos al año.

— Cinturón cuando se deteriore.

— Emblemas y distintivos a su deterioro.

Para el personal de nueva creación:

— Uniformes adecuados a su trabajo, según la relación anterior.

Se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, etc.), a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se les proporcionará nuevo material, salvo en los casos de Dolo o negligencia del propio trabajador.

Se establece con carácter general una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril o mayo y para los de invierno de septiembre u octubre. Se tenderá a la unificación de los uniformes por categorías en color y forma.

Al personal eventual, que lo requiera por su necesidad se le entregará un equipo reflectante cuando la duración del contrato sea igual o superior a seis meses.

Artículo 44. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, velando por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII DERECHOS SINDICALES

Artículo 45.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de la Libertad Sindical y la Ley Orgánica de Órganos de Representación, las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo o que se adhieren al mismo y los Órganos de Representación y Negociación tendrán los derechos que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 46.

Las secciones sindicales que serán únicas a todos los efectos, quedarán constituidas por dos Delegados Sindicales por cada una de las Organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo.

Las secciones sindicales tendrán los siguientes derechos:

1. La Corporación pondrá a su disposición un tablón de anuncios.
2. Podrán participar en la negociación colectiva.
3. Representar y defender los intereses del sindicato a que representa y de los afiliados del mismo en el Ayuntamiento y servir de instrumento de comunicación entre su Central sindical y la Corporación.
4. Asistir a las reuniones de la Junta de Personal, Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como las del Comité de Seguridad y Salud Laboral y de la Comisión Paritaria de seguimiento e interpretación del Acuerdo, con voz pero sin voto.
5. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición de la Junta de personal, del Comité de Empresa o Delegados de personal, de acuerdo con lo

regulado a través de la Ley, estando obligado a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este Acuerdo a la Junta de Personal, al comité de Empresa y a los Delegados de Personal.

6. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

7. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

— En materia de regulación de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores.

— La implantación o revisión de sistemas de organización y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Asimismo las Secciones Sindicales en el conjunto de sus afiliados o representantes dispondrán de 35 horas anuales para la realización de sus reuniones propias.

La Junta de Personal, el Comité de Empresa y los Delegados de Personal, podrán convocar reuniones de centro de trabajo o del conjunto de los trabajadores de la Corporación por un tiempo máximo de 30 horas anuales, debiendo realizar estas reuniones dentro de la jornada de trabajo; y siempre al inicio o al fin de la misma.

Para la celebración de las reuniones antes referidas, bastará el simple preaviso por escrito con una antelación de 24 horas, señalándose el lugar y la hora de la celebración, la firma y los datos de algunos de los convocantes acreditados, quienes se responsabilizarán de la marcha de las mismas.

Artículo 47. Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de Representación del Personal recibirán información (anular todo lo en cursiva) que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Ayuntamiento a solicitud de los mismos.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe no vinculante a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias ya establecidas en el presente acuerdo.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, Seguridad Social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento facilitará a los órganos de Representación del Personal un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal delegado de Personal o del Centro Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 48. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de los trabajadores sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulado en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establece un crédito de 35 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiestan podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación. Para una liberación completa serán necesarias 125 horas mensuales.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación. Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 49. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

- a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente a través de los delegados sindicales.
- b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
- c) Los Trabajadores del Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40%

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborales.
- b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
- c) Indicar el orden del día.
- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 10 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Se entenderá por cónyuge la persona a quien el trabajador se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga

relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Acuerdo, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Disposición adicional cuarta.

Los representantes sindicales, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

Disposición adicional quinta.

Las cuantías económicas previstas en el presente acuerdo, referentes a las ayudas sociales, se incrementarán durante la vigencia de este Acuerdo según el I.P.C. real de los años sucesivos.

Disposición adicional sexta.

Al amparo de lo establecido en el párrafo primero del artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Ley 8/1998, de 16 de mayo, se considerarán trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa la ejecución o cumplimiento de convenios de colaboración firmados por el Ayuntamiento de Hornachos con otras Administraciones Públicas, cuya duración habitual es de un año y cuya finalidad es poder prestar nuevos servicios a los ciudadanos, pudiendo cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados.

De igual modo y al objeto de poder atender la acumulación de tareas en la actividad normal de la empresa, se amplía a 12 meses el periodo máximo de duración, dentro de un periodo de 18 meses, pudiendo celebrarse contratos al amparo del artículo 15, 1º.b del estatuto de los trabajadores, por circunstancia del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, aún tratándose de actividad normal de la empresa. Podrán cubrirse con esta modalidad contractual los contratos celebrados con cargo al Fondo Social Europeo y similares.

Disposición adicional séptima.

El artículo 35 será de aplicación únicamente a los empleados públicos de carácter fijo e interinos con duración superior al año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.

Las retribuciones previstas en el presente acuerdo se aplicarán durante los años 2006, 2007 y 2008 con la finalidad de ir adaptando progresivamente las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento para abordar la negociación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Para ello, las retribuciones aplicables a los funcionarios para cada año son las establecidas en las tablas salariales de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Las retribuciones tendrán carácter retroactivo al 1 de enero de cada ejercicio presupuestario.

2. Las Retribuciones Básicas (Sueldo Base, Trienios y Pagas Extraordinarias) de los funcionarios acogidos al presente acuerdo serán las correspondientes a los grupos establecidos para cada puesto en las tablas salariales de cada año de acuerdo con las cuantías previstas para los funcionarios de la Administración Local en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

2. La cuantía del Complemento de Destino será la correspondiente a los niveles establecidos para cada puesto en las tablas salariales, para cada año, de acuerdo con las cuantías previstas para los funcionarios de la Administración Local.

3. La cuantía del Complemento específico para cada año serán las establecidas para cada puesto en las tablas salariales siguientes:

Tabla Salarial para el año 2006

2006 (Cantidades referidas a jornada completa)			
Puesto	Grupo	Nivel	C.E.
Secretario-Interventor	A	26	8.090,24
Policia Local (Jefe)	C	20	1.573,04
Administrativo	C	19	2.011,60
Policia Local	C	18	1.287,15
Aux. Administrativo	D	18	1.115,36
Alguacil	E	12	2.157,90

Tabla Salarial para el año 2007

2007 (Cantidades referidas a jornada completa)			
Puesto	Grupo	Nivel	Coef2007
Secretario-Interventor	A	26	1,0310
Policia Local (Jefe)	C	20	1,2351
Administrativo	C	19	1,0925
Policia Local	C	18	1,2816
Aux. Administrativo	D	18	1,1547
Alguacil	E	14	1,0213

La cuantía del Complemento Específico para el año 2007 será el resultante de la siguiente fórmula:

$$CE = (CE2006 + \%2007) \times Coef2007$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2007,

CE2006 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2006, Coef2007 es el valor del Coeficiente 2007 establecido en la tabla Salarial para el año 2007, y %2007 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2007.

Tabla Salarial para el año 2008

2008 (Cantidades referidas a jornada completa)			
Puesto	Grupo	Nivel	Coef2008
Secretario-Interventor	A	26	1,0863
Policia Local (Jefe)	C	20	1,3822
Administrativo	C	19	1,2197
Policia Local	C	18	1,4449
Aux. Administrativo	D	18	1,4240
Alguacil	E	14	1,1673

La cuantía del Complemento Específico para el año 2008 será el resultante de la siguiente fórmula:

$$CE = (CE2007 + \%2008) \times \text{Coef2008}$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2008, CE2007 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2007, Coef2008 es el valor del Coeficiente 2008 establecido en la tabla Salarial para el año 2008, y %2008 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan al establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 150 kW.
Expte.: GE-M/77/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de GESOLPAC, S.L., con domicilio en C/ Alfonso XIII, 3, 2.º A, C.P.: 06008 Badajoz, solicitando la autorización administrativa y de

ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y de ejecución, a favor de GESOLPAC, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 150 kW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 50 y 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformador de 400 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución, constituida por centro de transformación prefabricado de PFU-3/30 y línea subterránea de evacuación a 20 kV. Dichas instalaciones serán cedidas a la empresa distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 219 del área residencial 9 de Tres Arroyos, Término Municipal de Badajoz (Badajoz).

— Promotor: GESOLPAC, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente

de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 1 de febrero de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 30 de enero de 2007 por la que se aprueba el deslinde del “Cordel de Arroyo de la Luz”, tramo: todo su recorrido por el término municipal de Arroyo de la Luz, excepto tramo ya deslindado.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel de Arroyo de la Luz”. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Arroyo de la Luz, excepto tramo ya deslindado. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de junio de 2006, y se ha segui-

do por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de agosto de 2006.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de 30 de septiembre de 2006.

En el plazo establecido al efecto se presentó la alegación por parte de Doña M.ª Carmen Collado Bravo, la cual fue informada desfavorablemente y desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La Alegación de oposición al deslinde de forma resumida venía a indicar:

— Las parcelas 11 y 12 del polígono 28 son fincas independientes delimitadas, muradas y poseídas desde hace más de 100 años, lindando desde entonces con la calleja existente en la actualidad.

— Ni transcurre el cordel de Arroyo de la Luz por ellas, ni tiene una anchura de 37,50 m.

— En Dehesa Boyal no coincide el eje del trazado con el del camino.

— En el trazado de Brozas se reduce la anchura y en la propuesta de deslinde de la Cañada Real de Merinas el trazado ha sido desviado a su paso por Brozas y el ancho de la cañada no respeta el mínimo previsto.

— La Administración no puede hacer una declaración provisional de posesión en contradicción a los derechos reales inscritos.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias,

el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada Cordel de Arroyo de la Luz, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Arroyo de la luz, aprobado por Orden Ministerial de 9 de junio de 1971, la cual fue publicada en el B.O.E., de 26 de junio de 1971.

3.º En cuanto a la justificación de la alegación que ha sido desestimada tenemos:

— La propia legislación de Vías Pecuarias, Ley 3/1995, y Decreto 49/2000, así como la Jurisprudencia, establecen la existencia de estas Vías como legado histórico de interés capital único en Europa, reconociendo la naturaleza demanial, siendo inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que en ningún momento pudieron haber sido adquiridas por la alegante.

— El artículo 8 de la Ley 3/1.995 y el 13 del Decreto 49/2.000 establecen que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. En el expediente de clasificación del CORDEL DE ARROYO DE LA LUZ, se detalla que "... cruza el Arroyo de la Grajuela Mayor y pasa por la Dehesa de Piedras Hincadas; por su izquierda sale el Camino de la Ermita de la Virgen de la Luz...".

El expediente de clasificación del año 1971 es el que le otorga una anchura de 37,61 metros.

— La Administración ha ejercido la gestión de la vía pecuaria, a tenor de los numerosos expedientes de autorización y denuncia en el tramo en cuestión, aplicando los límites establecidos en el proyecto de clasificación y confirmados en el deslinde.

La reducción de anchura en el término municipal de Brozas viene establecida por el propio Proyecto de Clasificación, del año 1959, circunstancia que no se produce en el expediente de clasificación de Arroyo de la Luz, a pesar de los antecedentes existentes.

En lo referente al desvío efectuado en la propuesta de deslinde de la "Cañada Real de Merinas" a su paso por Brozas, aplicando el artículo 11 de la Ley 3/1995 y el 26 del Reglamento de desarrollo, se dictó Orden de 16 de febrero de 2004 de la Consejería de Desarrollo Rural, que aprobaba dicha modificación, al concurrir los requisitos exigidos por la normativa.

— El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma. Como bienes de dominio público, las vías pecuarias son inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que las inscripciones del registro de la propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados, como así establece el artículo 8 de la Ley.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cordel de Arroyo de la luz, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la luz". Tramo: En todo el término municipal de Arroyo de la Luz, excepto tramo ya deslindado. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 30 de enero de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 31 de enero de 2007 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de La Cumbre-Ibahernando.

Los Ayuntamientos de La Cumbre e Ibahernando acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del

puesto de Secretaría-Intervención; los citados acuerdos fueron aprobados por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 29 de mayo de 2006 en el Ayuntamiento de La Cumbre y 18 de julio del 2006 en el Ayuntamiento de Ibahernando, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula el procedimiento para la constitución de agrupaciones para el sostenimiento de un puesto en común de Secretaría e Intervención, informando favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

1.º Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de La Cumbre e Ibahernando de la Provincia de Cáceres.

2.º Que, se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 31 de enero de 2007.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud.

El Decreto 189/2004, de 14 de diciembre, regula la estructura orgánica del Servicio Extremeño de Salud en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo a las estructuras de gestión del extinto Insalud.

Asimismo el apartado 2.º del artículo 16 del citado Decreto dispone que los instrumentos de ordenación del personal del Servicio Extremeño de Salud establecerán, para cada Área de Salud, tanto el número como las características de los puestos de trabajo de los titulares de estos órganos, atendiendo a criterios tales como las características demográficas, la estructura asistencial y la cartera de servicios de las distintas Áreas.

Mediante Resolución de 7 de abril de 2005 (D.O.E. n.º 48, de 28 de abril), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada puntualmente con posterioridad, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Con motivo de la apertura del Hospital “Siberia-Serena” en Talarrubias y “Tierra de Barros” en Almendralejo, se hace necesario la

creación de nuevos puestos directivos en las Áreas de Salud de Mérida y Don Benito-Villanueva de la Serena, así como la modificación de la denominación de los puestos de Director Médico de Atención Especializada, creados por Resolución, de fecha 7 de noviembre de 2005 y 6 de noviembre de 2006, por esta Dirección Gerencia.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal Directivo de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear nuevos puestos directivos de Áreas de Salud, según figura en Anexo I y modificar puestos Directivos de Áreas de Salud, según figura en Anexo II, adjuntos a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO I

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	AREA	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	S.P.
32	D123	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO HOSPITAL "TIERRA DE BARROS"	MÉRIDA	A/B	28	14.194,17	LD
33	D124	SUBDIRECTOR DE REGIMEN ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO HOSPITAL "SIBERIA-SERENA"	DON BENITO/WVA	A/B	28	14.194,17	LD
32	D125	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA HOSPITAL "TIERRA DE BARROS"	MÉRIDA	B	26	10.021,24	LD
33	D126	DIRECTOR DE ENFERMERIA DE ATENCION ESPECIALIZADA HOSPITAL "SIBERIA-SERENA"	DON BENITO/WVA	B	26	10.021,24	LD

ANEXO II

CENDIR	Nº CONTROL	DENOMINACION	AREA	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMPL. ESPEC.	S.P.
32	D118	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA HOSPITAL "TIERRA DE BARROS"	MÉRIDA	A	29	19.758,22	LD
33	D122	DIRECTOR MEDICO DE ATENCION ESPECIALIZADA HOSPITAL "SIBERIA-SERENA"	DON BENITO/WVA	A	29	19.758,22	LD

RELACION DE CLAVES

NIVEL C.D.: Indica el Nivel de Complemento de Destino asignado a la plaza

COMPL. ESPEC.: Indica el Complemento Específico anual asignado a la plaza

S.P.: Indica el sistema de provisión de la plaza siendo "LD" el de Libre Designación.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de esta Dirección Gerencia.

Siendo necesaria la creación de nuevos puestos de trabajo para atender a las necesidades de recursos humanos en la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y por la implantación y desarrollo del Programa "Jara".

En su virtud y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad del día 2 de febrero de 2007, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear nuevos puestos de trabajo, según figuran en Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO

C.DIR.		N. CONTROL	DENOMINACIÓN	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GERENCIA		UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	INFORMA	TI	PR	OBSERVACIONES
39.01	S00041	RESPONSABLE PROYECTO JARA PROCESO SOPORTE	MÉRIDA	26	13.086,99	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. EN INFORMATICA O INGENIERO SUPERIOR EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00042	TECNICO TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA	23	11.285,12	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. EN INFORMATICA O INGENIERO SUPERIOR EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00043	TECNICO TITULADO SUPERIOR	MÉRIDA	23	11.285,12	A	TEC. TIT. SUPERIOR/LDO. EN INFORMATICA O INGENIERO SUPERIOR EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00044	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00045	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00046	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00047	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00048	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00049	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
39.01	S00050	TECNICO TITULADO GRADO MEDIO	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED./DIPLOMADO EN INFORMATICA O INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA	S	C					
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD														
C.DIR.		N. CONTROL	DENOMINACIÓN	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD - DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD		UBICACIÓN	CD	CE	GR	REQUISITOS DE CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	INFORMA	TI	PR	OBSERVACIONES
39.05	S00051	TECNICO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD III	MÉRIDA	24	14.259,97	A	TEC. TIT. SUP./ESP. PSIQUIATRIA	S	C					
39.05	S00052	TEC. MEDIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD IV	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C					
39.05	S00053	TEC. MEDIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD V	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C					
39.05	S00054	TEC. MEDIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SALUD VI	MÉRIDA	21	5.044,50	B	TEC. GRAD. MED. DIPL. ENFERMERIA	S	C					

RELACION DE CLAVES

- CD: Indica el complemento de destino asignado a las plazas
- CE: Indica el complemento específico anual asignado a la plaza
- GR: Indica el grupo de titulación
- P.R: Indica el sistema de provisión, siendo "C" el de Concurso
- TP: Indica el tipo de puesto, siendo "S" puestos singularizados.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño de Salud.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002 (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero), se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones del Director Gerente del S.E.S.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, y el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

Siendo necesaria la creación de nuevos puestos de trabajo para atender a la necesidad de recursos humanos de los Servicios Centrales de este Organismo Autónomo.

En su virtud y previa negociación en al Mesa Sectorial de Sanidad del día 2 de febrero de 2007, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear nuevos puestos de trabajo, según figura en Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de febrero de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

ANEXO

CENDR	N.º CTRL	DENOMINAC.	UBICACION	HOR.	NI	NIV	C.ESPEC.		TP	GRUPOS	TITULACION	REQUISITOS		MÉRITOS	OBSERVAC.
							TIPO	SUBCONC				ESPECIALIDAD/OTROS			
38.02	F0181	JEF. MODO. DE REINTEGRO DE GASTOS	MÉRIDA		S	19	3.1	IDR	S	C/D					
38.02	F0182	III	MÉRIDA		S	20	B.1	DR	N	B		ESP. INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL			
38.02	F0183	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA		S	16	D.1	DR	N	D		ESP. ADMINISTRACION GENERAL			

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 521/2006.

D. Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 521/2006, Belén Pinel López reclamación cantidad, con fecha 30 de enero de 2007, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Por todo ello, la Sala Acuerda:

Declarar la improcedencia del recurso de suplicación interpuesto por Dña. Belén Pinel López contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz el 27 de abril del 2006, en ejecución de sentencia firme por despido seguida por D. Jesús García García contra la recurrente y Unisales Telefonía y Comunicación, S.A., declarándose, asimismo, firme el auto recurrido.

Devuélvase a la recurrente el depósito que efectuó para recurrir.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de súplica ante esta misma Sala, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Unisales Telefonía y Comunicación, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a treinta de enero de dos mil siete.

El Secretario Judicial,
RAFAEL RAMÍREZ-CÁRDENAS MARTÍNEZ

EDICTO de 1 de febrero de 2007 sobre notificación de la resolución dictada en el recurso de suplicación 556/2006.

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso suplicación 556/2006, cuya parte Recurrente D.ª Manuela Ramos Requejo frente al Centro Extremeño de Hostelería Turismo y Ocio, S.L., Mutua de Accidentes La Fraternidad Muprespa, sobre Otros Derechos S. Social, con fecha 27-11-06, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.ª Manuela Ramos Requejo, contra la sentencia de fecha 2-2-06, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en sus autos número 805/2005, seguidos a instancia de la misma recurrente, frente a Mutua Fraternidad-MUPRESPA y Centro Extremeño de Hostelería Turismo y Ocio, S.L., sobre otros derechos Seguridad Social, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más

en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley 1995. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1.006 sucursal de la calle Barquillo n.º 49, 28004 Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en “Código de cuenta del Juzgado 1131 - Trib. Sup. Just. Sala Social Cáceres, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 5036, Banco: Banco Español de Crédito, S.A., Nombre: Cáceres O.P., Dirección: Avda. España, 27, C.P. 10001 Cáceres” bajo la Clave 66 y cuenta expediente del rollo de referencia pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante

el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Centro Extremeño de Hostelería Turismo y Ocio, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a uno de febrero de dos mil siete.

La Secretario Judicial,
ANA MARÍA DE PEDRO BALLESTEROS

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00075 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.1.f).

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 2.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00089 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.6.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 1.200,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00090 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.1.d) y 91.3.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.a).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 2.000,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la

redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00092 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 900,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00093 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 500,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las

alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Valle Sánchez, en representación de “Taurina Siglo XXI, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: D. Francisco Valle Sánchez, Administrador Único de Taurina Siglo XXI, S.L. con C.I.F. número B84631704.

Último domicilio conocido: Carretera de la Montaña. Ermita del Amparo. 10003 Cáceres.

Expediente: SETC-00094 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.4.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.p).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción inicial: 500,00 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente: D. Antonio Román Pavón. Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar el pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 29 de enero de 2007. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental, presentados por “Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L.”, para una explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y al artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental presentados por Agropecuaria Sierra Cumbre, S.L. para una explotación porcina de cría y cebo ubicada en el término municipal de Retamal de Llerena, Badajoz, podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Descripción del proyecto: La explotación porcina se proyecta con una capacidad ganadera de 850 cerdos de cebo, 450 reproductoras y 6 verracos. El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos confinados en el interior de las naves o en patios de ejercicio. La solera de las naves será de hormigón y se dispondrá de una red de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas a las fosas de purines. Asimismo, se dispondrá de un estercolero para el

almacenamiento del estiércol sólido. Los patios de ejercicio permanecerán en solera de tierra.

— Ubicación del proyecto: La explotación porcina se ubicará en un paraje conocido como “Cumbres de Constanza” de 3,33 ha, definido por las parcelas 118 y 139 del polígono 7 del término municipal de Retamal de Llerena, Badajoz.

— Instalaciones:

- 3 naves de partos de 320 m² cada una, con sistemas de saneamiento conectados a una fosa de 600 m³.
- 1 nave de destete de 360 m², con sistema de saneamiento conectado a la fosa de 600 m³, a la que también vierten las 3 naves de partos.
- 1 nave de transición de 360 m², con sistema de saneamiento conectado a otra fosa de 600 m³.
- 1 nave de gestación de 280 m², con sistema de saneamiento conectado a la fosa de 600 m³, a la que también vierte la nave de transición.
- 1 nave de inseminación de 280 m², con sistema de saneamiento conectado a la fosa de 600 m³, a la que también vierten la nave de gestación y la nave de transición.
- 1.600 m² de patios de ejercicio anexos a la nave de gestación.
- 1.350 m² de patios de ejercicio anexos a la nave de transición.
- 2 fosas de purines de 600 m³ cada una.
- Estercolero de 250 m³ de capacidad.
- Lazareto.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Vado sanitario y embarcadero.
- Vestuario.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes

pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, a 2 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concesión de explotación “Dehesilla”, n.º 12.605, en los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la concesión de explotación “Dehesilla” n.º 12.605 en el término municipal de Santa Marta de los Barros y La Parra, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en una Concesión Directa de Explotación denominada “Dehesilla” n.º 12.605, ubicada en los parajes “Pajar de Teja”, “Las Dehesillas” y “Los Lentiscales”, abarcaría un total de 10 cuadrículas mineras repartidas entre los términos municipales de Santa Marta de los Barros y La Parra (Badajoz) y siendo los promotores Dña. Inés María Cansado Trigo y D. Miguel Ángel Cansado Trigo. El frente inicial de la explotación estaría dado por las coordenadas geográficas: 709635 (longitud) y 4274428 (latitud). El acceso se realizaría por la carretera de Santa Marta de los Barros a Zafra (N-432), en el P.K. 47+000, por un camino que sale hacia la izquierda. Se trataría de una explotación de arcillas destinadas a la fabricación de productos cerámicos que coincide con una antigua zona de explotación de este material, la

superficie afectada por la explotación sería de 1.880.000 m² y el volumen de explotación de 2.820.000 m³, de donde habría que retirar la capa más superficial de tierra vegetal. La potencia media del material a explotar es de 1,5 m aproximadamente. El sistema de explotación sería a cielo abierto por el método de transferencia. El arranque del material sería mecánico sin necesidad de utilización de explosivos.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del recurso de la Sección A) Valhondo, n.º 851 y planta de tratamiento de áridos EB060410, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) Valhondo n.º 851 y planta de tratamiento de áridos EB060410 en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Valhondo” n.º 851 y Planta de Tratamiento de Áridos EB060410 situado en las parcelas 21, 22, 23 y 24 del polígono 143 del término municipal de Badajoz, siendo el promotor de la explotación la empresa Plata Recio Valhondo, S.L. La superficie afectada por

la extracción de áridos sería de 14 ha y el volumen de material a explotar sería de unos 496.855 m³ siempre realizando la actividad por encima del nivel freático, aproximadamente en la cota de 205 m, con profundidades en torno a 5 m. El periodo de vida de la explotación sería de 6 años. Se contemplaría la instalación de una planta de clasificación de áridos así como las instalaciones asociadas (báscula, oficinas, nave para maquinaria y balsa de decantación).

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de caza tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 24 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/391

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente sancionador por infracción administrativa de la Ley 8/90, de 21 de Diciembre, modificada por la Ley 19/2001, de 14 de Diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: D. FRANCISCO GÓMEZ BUSTO **D.N.I.:** 28.550.469-V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MIGUEL DE UNAMUNO, N° 10

LOCALIDAD: DOS HERMANAS (SEVILLA)

HECHOS: Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella, dando muerte a un zorzal (a unos 60 metros de un camino de uso público) en el paraje "Zegón", T.M. de Higuera la Real.

SANCIÓN: Multa de Trescientos Euros (300€), Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de un año y una Indemnización de Veinte Euros (20 €).

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: LUIS MORENO CHAPARRO.

RECURSOS QUE PROCEDEN: ALEGACIONES en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2006/165 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: RAMÓN APOLO GUILLÉN **DNI:** 8.705.144-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ANAL CONTES, Nº 2-2ºD

LOCALIDAD: CERDANYOLA DEL VALLÉS- BARCELONA

HECHOS: Incumplimiento de medidas correctoras impuestas IA 06/951: 1- No se ha procedido a la demolición de las naves e infraestructuras auxiliares, así como el desmantelamiento de la escombrera.
 2.No se han rellenado taludes ni huecos.
 3.No se ha vertido ni explanado tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación.
 4. No se han plantado herbáceas, sobre la zona restaurada, ya que no ha existido tal restauración.
 5º No se ha puesto, por lo tanto, en marcha el plan de Vigilancia para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.. ” .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de subsanación de carencias de la solicitud de segregación de coto (EX015-01-LI).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se indica la petición de la documentación que se especifica en el Anexo se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 noviembre de 1992), se da publicidad al mismo.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Matrícula de coto de caza: EX015-01L.

Documento que se notifica: Subsanción de carencias en la solicitud de segregación de coto.

Asunto: Petición de documentación.

Solicitante de la modificación: Federico Calzado Segura.

Último domicilio conocido: Miguel Servet, 33.

Localidad: 06850 Arroyo San Serván (Badajoz).

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R. 2006/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: MANUEL TAPIA MEJIAS

DNI: 33.990.125-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DONOSO CORTÉS, 94-2º-A

LOCALIDAD: 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/60 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: MANUEL TAPIA MEJIAS

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DONOSO CORTÉS, 94-2º-A

LOCALIDAD: 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA

HECHOS: Existencia de 10 vehículos turismos,. 8 de ellos prensados y una motocicleta. Carece de autorización como gestor de vehículos al final de su vida útil, y las instalaciones no constituyen un centro autorizado de tratamiento para la descontaminación. Carece por tanto de libro registro de entradas , contratos compra-venta o partes de baja.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R. 2006/17 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ

DNI: 8513542-T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RAMBLA SANTA EULALIA, 14-2º-C

LOCALIDAD: 06800 MERIDA

RECURSOS QUE PROCEDEN: La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

ANUNCIO de 31 de enero de 2007 sobre notificación de expediente sancionador incoado en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 31 de enero de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-822-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: DE RESOLUCION

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: MARIA PAREJA OBREGÓN POSSE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MUÑOZ CHAVES , N.º 11

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: EN INSPECCION REALIZADA A LA EXPLOTACION DE SU PROPIEDAD, SE PUDO COMPROBAR LA PRESENCIA DE 1 VERRACO, 2 CERDAS DE VIENTRE Y 3 DE REPOSICION, CUANDO LA CAPACIDAD AUTORIZADA ES DE 3 PLAZAS DE CEBO

ARTICULO: 7.1.N) 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la resolución declarando desierto el concurso para la contratación del servicio “Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”.
Expte.: SV-017/31/07.

Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 30 de enero de 2007, se declara desierto el concurso para la contratación del servicio, SV-017/31/07 “Creación, dinamización y comercialización de paquetes turísticos de Extremadura”, publicado en el D.O.E. n.º 4, de 11 de enero de 2007.

Mérida, a 30 de enero de 2007. El Secretario General, (P.D. R. 29.07.03; D.O.E. n.º 89 de 31.07.03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 12 de enero de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016761.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 3 de las líneas aérea media tensión “Chelos”, “Estacada”, “Silo”, “Pta. Calvario” y “Villareal” de sub. Olivenza.

Final: Apoyo n.º 1 de las mismas líneas proyectadas.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,624.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 4.

Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Subestación “Olivenza” en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en euros: 30.780,16.

Presupuesto en pesetas: 5.121.388.

Finalidad: Atender la demanda energética eléctrica de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016761.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 12 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/90/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.000 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales de 100 kW, 3 instalaciones de 50 kW y 2 instalaciones de 25 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectados a transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por: Línea subterránea 12/20 kV de 456 metros de longitud desde barras de 20 kV de la SRT Abertura hasta centro de transformación y seccionamiento a ubicar en terrenos propiedad del titular de las instalaciones; centro de transformación y seccionamiento tipo interior constituido por 10 transformadores de 100 kVA - 0,4/20 kV con sus correspondientes celdas de maniobra, seccionamiento y protección.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 1, polígono 1, término municipal de Campo Lugar (Cáceres).

— Promotor: Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de enero de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 24 de enero de 2007 sobre notificación de resolución de expediente sancionador en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 24 de enero de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

ANEXO

Expediente número: 0117-BA/06

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ELENA CARRASCO COLCHON

NIF 44780190-H

Ultimo domicilio conocido: MACARENA Nº 4 ALMENDRALEJO

Hechos imputados: PRACTICAR LA ACAMPADA LIBRE EL DÍA 14/04/06 SIENDO LAS 12,35 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PANTANO DE ALANGE, TERMINO MUNICIPAL DE ALANGE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Tools Publicidad, S.L.U.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente G-13657 a “Tools Publicidad, S.L.U.” sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 13/10/2006.

“Resuelvo: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Tools Publicidad, S.L.U.” en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2007. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de reintegro y trámite de audiencia de expediente EE-0809-05 de la empresa “Escuela de Actividades y Aventura, C.B.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Escuela de Actividades y Aventura, C.B.” interesada en el expe-

diente EE-0809-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-0809-05. Asunto: Notificación de Acuerdo de Incoación de Procedimiento de Reintegro y Trámite de Audiencia.

Una vez examinado su expediente de subvención para el fomento del empleo estable de trabajadores, y de conformidad con los siguientes;

Primero: Mediante Resolución Individual de fecha 20 de junio de 2005 se concedió a la empresa Escuela de Actividades de Aventura, C.B., con C.I.F. E-06258107, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio), y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. 9 de mayo n.º 54).

Segundo: Mediante escrito con registro de entrada en el C.A.D. de Zafra de 31 de enero de 2006, el beneficiario comunica la baja del trabajador subvencionado, Don Fernando García Arévalo, con fecha de efectos según declaración del interesado de 30 de noviembre de 2005.

Tercero: En relación con el punto anterior reseñarles que en el resuelto segundo de la citada Resolución de concesión de 20 de junio de 2005 se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.

3. En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustituidos.

En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la suma de la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso.

El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato

extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

Cuarto: En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de diez días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

En Mérida a 24 de noviembre de 2006. La Asesora Jurídica. Fdo. Ana María Tortonda Gragera”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre notificación de trámite de audiencia al expediente CIM 071/06 de la empresa “S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias” de Cáceres.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias de Cáceres” interesada en el expediente CIM 071/06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CIM 071/06. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

En el expediente número CIM-071/06, seguido a instancias de S. Coop. Ltda. Pablo Iglesias de Cáceres por la contratación indefinida del trabajador minusválido Don Adrián Vargas Montaña al

amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio de 2005), por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decreto 4/1999, de 8 de enero, y R.D. 170/2004, de 30 de enero, y en virtud de la autorización, por parte de la empresa, a la Dirección General de Empleo para solicitar de oficio certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma se ha comprobado, que no se encuentra al corriente.

En virtud de los hechos descritos y los preceptos legales aplicables, SE ACUERDA:

Con carácter previo a la propuesta de denegación por incumplimiento de las obligaciones establecidas, poner de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En Mérida a 22 de septiembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente CIM 122/06 de la empresa “Francisco Antonio González Piñero”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Francisco Antonio González Piñero” interesada en el expediente CIM 122/06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CIM 122/06. Asunto: Solicitud de Documentación.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones, por la contratación indefinida del/de la trabajador/a Don/Doña Francisco Antonio González Piñero, sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos y de acuerdo con Decreto 138/2005, de 7 de junio (D.O.E. 14 de junio) por el que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, y por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, le comunico que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

— Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado permanencia inscrito como demandante de empleo en la fecha de alta en Seguridad Social.

— Alta de terceros en caso de no haberla enviado anteriormente.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

En Mérida a 21 de noviembre de 2006. Por el Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 29 de enero de 2007 sobre solicitud de documentación del expediente EE-3329-06 de la empresa “Centro Ibérico de la Vela”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Centro Ibérico de la Vela” interesada en el expediente EE-3329-06, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-3329-06. Asunto: Solicitud de Documentación.

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. o C.I.F. del empleador, según sea persona física o jurídica, respectivamente. La aportada no está compulsada.

2. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la entidad.

3. Documento actualizado que acredite el poder de representación ante la Administración (poder bastantado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación).

4. Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del trabajador/es contratado/s por el/los que solicitan subvención.

5. Fotocopia compulsada del contrato o contratos indefinidos por los que solicitan la subvención, comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.

6. Informe original de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del trabajador por el que solicita subvención.

7. Certificado original expedido por el correspondiente centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

8. Anexo V, Datos de los trabajadores contratados por los que solicita la subvención, según modelo que acompaña.

9. Anexo III, Declaración expresa y responsable ante funcionario público, cuyo modelo se acompaña.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándole(s) que si así no lo hiciese se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin

más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo Estable y Social. Fdo. Luisa Chaves Hitos”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ACUERDO de 12 de enero de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016737.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A411787 de la línea “Fuente Nueva”.

Final: Apoyo n.º A12337 de la línea “Viviendas Aisladas”.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,218.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 13.

Crucetas: Simple Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Badajoz.

Presupuesto en euros: 28.041,24.

Presupuesto en pesetas: 4.665.670.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016737.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 12 de enero de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de LAMT 3ª ALIMENTACIÓN DE GEVORA.
Expte.: 1788/16737

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.	
						LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)		
1	D. Emiliano y Eugenio González Gómez	C/ Vasco Núñez, 19 06001 Badajoz	Badajoz	264	54	270,9	4	1.083,4	2 (nº1,2)	2,65	200	Tierras Arables, Pasto
2	Dña. Esperanza Torres Velázquez	C/ Jacobo Rodríguez Pereira, 1, 1º A 06010 Badajoz	Badajoz	264	53	133,3	4	533,3	1 (nº3)	1,32	100	Tierras Arables
3	Dña. María Carazo Delgado	C/ Cea Bermúdez, 28 28003 Madrid	Badajoz	264	52	399,0	4	1.595,8	2 (nº4,5)	2,08	200	Tierras Arables, Pasto
4	D. José Manuel Sánchez Moreno Belmonte	C/ Calatraveja, 11 06180 Badajoz	Badajoz	264	51	192,0	4	767,8	1 (nº6)	1,04	100	Tierras Arables, Pasto
5	D. José Manuel Sánchez Moreno Belmonte	C/ Calatraveja, 11 06180 Badajoz	Badajoz	264	50	161,0	4	643,9				Tierras Arables, Pasto
6	D. Antonio Ruíz Osorio	C/ De La Amistad, 27 06180 Badajoz	Badajoz	264	61	353,6	4	1.414,4	2 (nº7,8)	2,25	200	Tierras Arables, Pasto
7	D. Felix David Fernández Núñez y D. Antonio Valero Rodríguez	Avda. Virgen de la Montaña, 26 Bajo B, 10004 Cáceres C/ Gurugú, 227 06007 Badajoz	Badajoz	264	65	18,2	4	72,8				Tierras Arables, Pasto
8	Dña. María Rueda Sabater	C/ Pedro Espinosa, 7 06011 Badajoz	Badajoz	264	66	46,3	4	185,1				Tierras Arables, Pasto
9	D. Marcelino Cabrilla Marabel	C/ Andrómeda, 9 06180 Badajoz	Badajoz	264	68	253,4	4	1.013,4	2 (nº9,10)	2,08	200	Tierras Arables, Pasto
10	Dña. Engracia Martín Sánchez	C/ Héroes de Cascorro 06004 Badajoz	Badajoz	239	55	30,2	4	120,6				Tierras Arables, Pasto
11	D. Miguel Romero González	Gévora Badajoz	Badajoz	239	9	192,8	4	771,1	2 (nº11,12)	2,08	200	Tierras Arables, Pasto
12	D. Custodio Sánchez Ibañez	C/ Parcela 06180 Badajoz	Badajoz	239	11	96,6	4	386,4				Tierras Arables

EDICTO de 25 de enero de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1516/06.

Expediente: 1.516/06.

Demandante: Jorge Álvarez González.

Demandado: Super-Confort, S.L.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y

en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 08-marzo-2007.

Hora: 09,30.

Mérida, a 25 de enero de 2007. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación del Auditorio de Cáceres a Palacio de Congresos”. Expte.: OB063PR17072.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB063PR17072.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación Auditorio a Palacio de Congresos.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 8.456.948,82 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página Web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: f).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15/03/07. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26/03/07.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 20/03/07, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Risco.

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Consejería a instancias de D. Rafael Antonio Moyano Delgado titular de la Oficina de Farmacia sita en la C/ San Blas n.º 3 a su nuevo emplazamiento en la C/ La Fuente n.º 3 de la localidad de Risco (Badajoz), de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (D.O.E. núm. 120, de 14 de octubre) se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia cuyo titular es D. Rafael Antonio Moyano Delgado sita en la C/ San Blas n.º 3, a su nuevo emplazamiento en la C/ La Fuente n.º 3 de la localidad de Risco (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Consumo en la C/ Ronda del Pilar n.º 5 en Badajoz y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 191 y 192 del polígono 7. Promotor: D. Luis Porrás Gómez, en Belvís de Monroy.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 191 y 192 del polígono 7. Promotor: D. Luis Porrás Gómez. Belvís de Monroy.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 21 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Valdelinares”, parcela 7 del polígono 93. Promotor: D. Antonio Luis Tarrat Macedo, en Alburquerque.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Valdelinares”, parcela 7 del polígono 93. Promotor: D. Antonio Luis Tarrat Macedo. Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre construcción de instalaciones para explotación porcina. Situación: sitio “Las Negritas”, parcela 72 del polígono 4. Promotor: D.ª Mercedes Villejo Barragán, en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalaciones para explotación porcina. Situación: sitio “Las Negritas”, parcela 72 del polígono 4. Promotor: D.ª Mercedes Villejo Barragán. Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 319, 320, 321 y 1029. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez, en Valencia del Ventoso.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 319, 320, 321 y 1029. Promotor: D. Francisco Zapata Domínguez. Valencia del Ventoso.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Los Ranchos”, parcela 116 del polígono 33. Promotor: D.ª María Josefa Sánchez Castillo, en Campillo de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “Los Ranchos”, parcela 116 del polígono 33. Promotor: D.ª María Josefa Sánchez Castillo. Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “Vadío de Cumbre”, parcela 10 del polígono 3. Promotor: D. Luis García Moraga, en Torre de Miguel Sesmero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “Vadío de Cumbre”, parcela 10 del polígono 3. Promotor: D. Luis García Moraga. Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de diciembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de enero de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “El Carrizo”, parcela 60 del polígono 42. Promotor: Valdeflores, S.C., en Campillo de Llerena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “El Carrizo”, parcela 60 del polígono 42. Promotor: Valdeflores, S.C. Campillo de Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de enero de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Los Cuartos”, parcela 73 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Gallardo Cano, en Almendral.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “Los Cuartos”, parcela 73 del polígono 4. Promotor: D. Manuel Gallardo Cano. Almendral.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 35 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Gallego Martínez, en Casar de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 35 del polígono 3. Promotor: D. Jesús Gallego Martínez. Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007 sobre construcción de granja de pollos. Situación: paraje “La Cercona”, parcelas 22 y 23 del polígono 6. Promotor: D.ª M.ª Teresa Urbina Sánchez, en Zorita.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de pollos. Situación: paraje “La Cercona”, parcelas 22 y 23 del polígono 6. Promotor: D.ª M.ª Teresa Urbina Sánchez. Zorita.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: parcela 2 del polígono 6. Promotor: Servimayor Losar, Soc. Coop., en Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: parcela 2 del polígono 6. Promotor: Servimayor Losar, Soc. Coop. Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la contratación del servicio de “Entrega, recogida, transporte, lavado, desinfección, higienización, reparación, planchado, doblado, secado y empaquetado de la ropa del Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros y Centros de Salud del Área de Mérida, de los edificios dependientes del Área de Salud de Mérida”.
Expte.: CSE/02/1107001352/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Mérida, adscrita al Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Mérida. “Hospital de Mérida”.
- c) Número de expediente: CSE/02/1107001352/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Contratación del Servicio de entrega, recogida, transporte, lavado, desinfección, higienización, reparación, planchado, doblado, secado, y empaquetado de la ropa del Hospital de Mérida, Hospital de Tierra de Barros y Centros de Salud del Área de Mérida.
- b) División por lotes y número: No procede.

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 408.794,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 8.175,88 € (2% del presupuesto base de licitación).

Garantía definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413.

e) Fax: 924-382413 (Teléfono y Fax).

f) Página Web: www.saludextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.

d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

g) Admisión de variantes: No.

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo U - Subgrupo 2 - Categoría C.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concursos del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000, 924-382413.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007 por el que se hace pública la convocatoria de concurso público para la contratación de la obra de "Construcción de cinco pistas de pádel en el Campus de Badajoz". Expte.: 0.001/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 0.001/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Obra de construcción de cinco pistas de pádel.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones Deportivas del Campus Universitario de Badajoz.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.482,73 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (4.249,65 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Contratación y Patrimonio. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071-Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4, 6; Categoría: d).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado), siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 1 de febrero de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 25 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 84/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la revocación de suspensión de sanción del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 84/2006.

Denunciado: D. José Antonio Crespo Pavón.

Domicilio: Cl. Manuel Mareque, 10. 10613 Navaconcejo (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 25 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 26 de enero de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2407/6	JUAN MANUEL JOAQUIN CONCEINCAO	8850116S	BADAJOS (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2331/6	FELIPE SANCHEZ MARTIN	30194356W	BADAJOS (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2169/6	JAVIER ROMERO GARCIA	76264788P	MERIDA (BADAJOS)	18/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2163/6	ANTONIO MENDEZ EXPOSITO	88117283A	BADAJOS (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
2139/6	FARID EL AMRATI VAZQUEZ	45299974W	ZAFRA (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2129/6	MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ	33972271Y	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2117/6	CESAR CELESTINO FERNANDEZ LARRUGA	28628746	SEVILLA (SEVILLA)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2091/6	JOSE ANTONIO MATEO RASTROLLO	33977032Y	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	26/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2090/6	VICTOR MANUEL TORRADO BARRENA	44784768	ACEUCHAL (BADAJOS)	26/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2033/6	ORIOZ UMBRIA SANCHEZ	DES002097	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOS)	05/01/2007	artículo 26.1) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
2020/6	JORGE RUIZ PEREIRA	8897619T	FUENTES DE LEON (BADAJOS)	20/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2011/6	JAVIER FELIPE RINCON	50981010S	MADRID (MADRID)	18/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
2006/6	JUAN FUENTES GARCIA	7018616M	ZORITA (CACERES)	20/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1966/6	JUAN RICARDO DE CONCEPCION PINILLA	8875883E	BADAJOS (BADAJOS)	26/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1902/6	AQUILINO AVILES RUIZ	9156659	GIBRALEON (HUELVA)	26/12/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1859/6	JOSE ANTONIO SALAZAR SUERO	34777681W	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	26/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1842/6	RUFINO FERNANDEZ CARRERA	8827389	BADAJOS (BADAJOS)	26/12/2006	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€
1799/6	MANUEL IZQUIERDO ALCANTARA	39131836G	CALAMONTE (BADAJOS)	27/12/2006	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1763/ 6	ALBERTO CANSADO CAMBERO	44787835G	SANTA MARTA (BADAJOZ)	22/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1749/ 6	PEDRO LOPEZ CORDON	38835261	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	22/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1544/ 6	DIEGO BORREGUERO DIAZ	43126043P	OLIVENZA (BADAJOZ)	21/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1425/ 6	ALFONSO JIMENEZ LLORENTE	38808532B	ARGENTONA (BARCELONA)	23/11/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1365/ 6	JOSE AVILES RUIZ	8672317	MEDELLIN (YELBES) (BADAJOZ)	02/01/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	450,00€
2450/ 6	JOSE JAVIER PEREZ VELEZ	7051543	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/12/2006	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

EDICTO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1250/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1250/2006.

Denunciado: D. Damián Blanco Sánchez.

Domicilio: Cl. Navaconcejo, 10 B-C.

Infracción: Art. 146.I del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1580/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1580/2006.

Denunciado: D. Vicente Amaya Silva.

Domicilio: Cl. Ronda del Sol, 37.

Infracción: Art. 4.1.h) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Campo Lugar.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 29 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1416/2005.

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del Recurso de Alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1416/2005.

Denunciado: D. Iván Domínguez González.

Domicilio: Avda. Gasteiz, n.º 84, Portal 2, 6.º Dcha. Vitoria-Gasteiz (Álava).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alcántara.

Sanción: Trescientos un euros con cincuenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presen-

te, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 29 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1201/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1201/2006.

Denunciado: D. Carlos Manuel Marvanejo Penha.

Domicilio: Cl. Juan García García, 12-6 C.

Infracción: Art. 4.1.f) del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

EDICTO de 30 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1312/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1312/2006.

Denunciado: D. Santiago González Hernández.

Domicilio: Cl. Santa Lucía, 19-3 C. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Aldea del Cano.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de enero de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General Acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL

ANUNCIO de 23 de enero de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación-ampliación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2007 la modificación-ampliación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistentes en la reclasificación de terrenos situados en: 1.º- La prolongación de C/ Soldado y traseras de C/ Miguel Hernández y 2.º- Final de la Avda. de Extremadura y camino de acceso a la escombrera, promovida por el Ayuntamiento de Almendral, se expone a información pública por plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que todos aquellos que lo consideren oportuno puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Indicando que el expediente se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento a disposición de todos aquellos que quieran examinarlo.

Almendral, a 23 de enero de 2007. El Alcalde, LUIS AGUDO GAGO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

ANUNCIO de 15 de enero de 2007 sobre nombramiento de Agentes Notificadores de Servicios Múltiples.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por esta Alcaldía, mediante resolución dictada a propuesta de los tribunales del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, se ha efectuado el nombramiento de Agentes Notificadores de Servicios Múltiples, a los siguientes:

Don Gilberto González Mena y Don Santiago Gutierrez Pérez, para ocupar dos plazas de Agentes Notificadores de Servicios Múltiples encuadradas en la Escala de Administración General.

Arroyomolinos, a 15 de enero de 2007. El Alcalde, MANUEL MOLE-RO BERNALTE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2006 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Báez Testal, en representación de Campo Castelar, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Francisco Escudero Pintado, teniendo como finalidad definir las alineaciones que han de conformar la esquina de la calle Suárez Somontes con la Plaza de Cervantes, en Badajoz.

Habiéndose procedido en fecha 14 de noviembre de 2006 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 25 de enero de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Burguillos del Cerro de 24

de enero de 2007, y a propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición celebrado al efecto, han sido nombrados Funcionarios de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, para ocupar plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo D, D.^a Antonia Álvaro Rastrojo, con D.N.I. n.º 80.044.412-L, D.^a Carmen Timón Lozano, con D.N.I. n.º 80.044.428-N, D. Luis Escaso Cepeda, con D.N.I. n.º 33.989.800-D, y D. Santos Méndez González, con D.N.I. n.º 46.585.065-Z.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Burguillos del Cerro, a 1 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ CALVO CORDÓN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007 sobre contratación de personal laboral fijo.

Mediante el presente anuncio, se procede a hacer público, que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha, 29 de enero de 2007, a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrada al efecto, han sido contratados con carácter laboral fijo, de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para ocupar plazas de Peones de Cementerio, D. José Antonio Cerro Pacheco y D. José Fernández Lozano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de febrero de 2007. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo B de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo "B" de una plaza de Subinspector de la Policía Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, AL GRUPO B, SEGÚN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS-MARCO DE LOS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, del acceso al Grupo B, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo C, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo B, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que se encuentran recogidas en la plantilla de personal de la Corporación, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingre-

so, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de funcionario Subinspector de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, perteneciente a la Escala Técnica de la Policía Local, Categoría Subinspector.
- b) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, de la superación de un Curso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura del nivel correspondiente y convalidado por el órgano competente.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes superen la prueba de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

A las mismas, el aspirante, deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1 - 06340 - Fregenal de la Sierra, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E (Plazo este que comenzará a contarse desde la última de las publicaciones). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más

trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Subinspector de la Policía Local.
- Un Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quines hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizarán por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará de la siguiente forma y constará de tres fases:

a) Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará posteriormente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Subinspector de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas, Licenciatura universitaria 2 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que superen el mínimo de veinte horas:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

La puntuación máxima del apartado será de 1 punto. No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que la puntuación total pueda superar un máximo de 3,5 puntos.

b) Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior, y consistirán en superar los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo II de estas bases. Calificándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,25 cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionados con el contenido del programa.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, para los aspirantes declarados aptos, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los ejercicios de la oposición.

c) Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento.

8.3. Presentación de documentos: El/los aspirantes propuestos, para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia/solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda.

Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado ni tomar posesión, en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

8.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Nombramiento, y toma de posesión.

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.^a, apartado b) de esta convocatoria y, además, acrediten tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionario de carrera, en plaza de Subinspector de la Policía Local, Grupo B, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actua-

ciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1.^a de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y públicamente en general en las dependencias del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1), para su consulta.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono de contacto _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ , y con N.I.F. número _____ ,
Subinspector de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, con número de identificación _____ ,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso-oposición de Subinspector de la Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo C al B, de conformidad con artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes en caso de no tenerlos, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200__ .

El Peticionario,

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 11. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus Clases.

Tema 12. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 14. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 16. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 17. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 18. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 19. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La Participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 20. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 21. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 22. La Policía Local de (Ayuntamiento convocante). Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 23. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 24. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La alcoholemia: procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20. El Mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilo de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Fregenal de la Sierra, a 30 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo C de las plazas de Agente de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo "C", de las plazas de los Agentes de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EL ACCESO DE LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, AL GRUPO C, LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS-MARCO DE LOS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los Agentes de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por

el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura.

Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que se encuentran recogidas en la plantilla de personal de la Corporación, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policias Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría de Agente.

b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes superen la prueba de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

A las mismas, el aspirante, deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos

no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1 - 06340 - Fregenal de la Sierra, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E (Plazo este que comenzará a contarse desde la última de las publicaciones). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Subinspector de la Policía Local.
- Un Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

— Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.

— Un representante de la organización sindical CC.OO.

— Un representante de la organización sindical U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quines hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizarán por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará de la siguiente forma y constará de tres fases:

a) Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará posteriormente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, acreditado mediante la

correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas, Licenciatura universitaria 2 puntos, Diplomatura universitaria 1,5 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que superen el mínimo de veinte horas:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

La puntuación máxima del apartado será de 1 punto. No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que la puntuación total pueda superar un máximo de 3,5 puntos.

b) Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior, y consistirán en superar los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo II de estas bases. Calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,50 por cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionados con el contenido del programa.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, para los aspirantes declarados aptos, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los ejercicios de la oposición.

c) Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento.

8.3. Presentación de documentos: El/los aspirantes propuestos, para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia/solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda.

Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado ni tomar posesión, en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

8.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Nombramiento, y toma de posesión.

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.ª, apartado b) de esta convocatoria y, además, acrediten tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionarios de carrera, en plaza de Agente de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actua-

ciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1.ª de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1), para su consulta.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono de contacto _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ , y con N.I.F. número _____ ,
Agente de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, con número de identificación _____ ,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso oposición de Agente de la Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo D al C, de conformidad con artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes en caso de no tenerlos, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200__.

El Peticionario,

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de

la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas-Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos

y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Fregenal de la Sierra, a 30 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 30 de enero de 2007 sobre convocatoria para el acceso al Grupo C de una plaza de Oficial de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria para el acceso al Grupo "C", de una plaza de Oficial de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, AL GRUPO C, SEGÚN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS-MARCO DE LOS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de Concurso-Oposición por promoción interna, del acceso al Grupo C,

según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de una plaza de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura.

Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que se encuentran recogidas en la plantilla de personal de la Corporación, estando sujeto asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los

programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario Oficial de Policía del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría de Oficial.

b) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes superen la prueba de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada

uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, (con la excepción a que hace referencia en la base anterior), y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

A las mismas, el aspirante, deberá acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición, suponiendo, únicamente, su no valoración.

Igualmente, en las instancias, los aspirantes, en los casos que proceda, deberán hacer mención expresa de su compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1 - 06340 - Fregenal de la Sierra, Badajoz), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E. (Plazo este que comenzará a contarse desde la última de las publicaciones). Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán acompañar:

— Fotocopia del D.N.I.

— Justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

— Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según lo establecido en el artículo 71.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día en que se remita a publicación del Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de la interposición previa y potestativa del recurso de reposición.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, días y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Un Subinspector de la Policía Local.
- Un Secretario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.
- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

Todos los miembros del Tribunal, excluido el Secretario, tendrán voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como de la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la resolución a que hace referencia a la Base 4.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, sí como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Tribunal quines hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

Percepción de asistencias de los miembros del Tribunal y personal colaborador: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se realizarán por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de la primera de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, quince días hábiles a dicho comienzo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se desarrollará de la siguiente forma y constará de tres fases:

a) Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará posteriormente a la celebración de la fase de oposición, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

Esta fase consistirá en la calificación de los méritos alegados, y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Oficial de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,1 puntos, con un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión de las siguientes titulaciones, sólo pudiendo puntuar cada aspirante por una de ellas, Licenciatura universitaria 2 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos por Instituciones de carácter público, según su duración, y siempre que superen el mínimo de veinte horas:

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

La puntuación máxima del apartado será de 1 punto. No se valorarán cursos que no justifiquen su duración.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos en el mismo, sin que la puntuación total pueda superar un máximo de 3,5 puntos.

b) Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio, para la realización de una prueba será preciso haber superado la anterior, y consistirán en superar los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario tipo de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionados con el temario que figura en el Anexo II de estas bases. Calificándose con 0,33 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,33 por cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico a elegir por el aspirante de entre dos que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales relacionados con el contenido del programa.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

La calificación definitiva de la fase de oposición, para los aspirantes declarados aptos, vendrá dada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en los ejercicios de la oposición.

c) Curso de formación.

Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar con la calificación de apto, un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, excepto quienes acrediten haberlo realizado anteriormente.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

8.1. Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

De producirse empate, el Tribunal decidirá en favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la prueba práctica.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

8.2. Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento

8.3. Presentación de documentos: El/los aspirantes propuestos, para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

No obstante, en el supuesto de no poder presentar el curso/s expedido/s por la Academia de Seguridad Pública, contemplado en la base segunda, el aspirante, deberá hacer uso del compromiso adquirido en la instancia/solicitud, para su obtención en la forma reglamentaria que proceda.

Así pues, el aspirante no podrá ser nombrado ni tomar posesión, en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

8.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Nombramiento, y toma de posesión.

Para aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y acrediten estar en posesión de la titulación requerida en la base 2.ª, apartado b) de esta convocatoria y, además, acrediten tener realizado un curso de formación y perfeccionamiento, de una duración de 40 horas, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado 4, párrafo 2.º, del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura, Sr. Alcalde dictará resolución, a la vista de los aspirantes propuestos, nombrando funcionario de carrera, en plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo C, a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, quedando éste anulado y todas sus actuaciones en el procedimiento selectivo, si así no lo hicieran sin causa justificada.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

Décima. Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, la normativa relacionada en la base 1.ª de las bases, y demás normas concordantes de general aplicación.

Undécima. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policias Locales de Extremadura, las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Duodécima. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Paseo de la Constitución n.º 1), para su consulta.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono de contacto _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ , y con N.I.F. número _____ ,
Oficial de la Policía Local de Fregenal de la Sierra, con número de identificación _____ ,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que he tenido conocimiento del procedimiento selectivo de promoción interna por concurso oposición de Oficial de la Policía Local de ese Ayuntamiento, para acceso del Grupo D al C, de conformidad con artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria. Que, en caso de ser seleccionado, se comprometo a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Compromiso para la obtención del Curso o Cursos correspondientes en caso de no tenerlos, en la forma reglamentaria que proceda, de forma que el aspirante no podrá ser nombrado, ni tomar posesión del correspondiente puesto de trabajo en tanto dicho requisito no sea debidamente acreditado y presentado.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200__.

El Peticionario,

Fdo. _____

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz)

ANEXO II

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal y sus características. Régimen Jurídico.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. La Función Pública en General y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Policías Locales. Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 14. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 15. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 16. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y norma de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía con el público.

Tema 17. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 18. Normativa vigente en materia de Protección Civil. Actuaciones en situaciones de emergencia. Aspectos generales para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Evacuación de inmuebles. Entradas en domicilios en caso de extrema y urgente necesidad.

Tema 19. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura. Venta ambulante. Espectáculos Públicos y Actividades recreativas. Actividades clasificadas.

Tema 20. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos sobre la utilización del arma reglamentaria.

Tema 21. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La alcoholemia: procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos Municipales de detenidos.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 12. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Fregenal de la Sierra, a 30 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 31 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal, de una plaza de Coordinador del Área de Deportes.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en su Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral fijo, denominada: “Coordinador del Área de Deportes”, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de carácter estructural y permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINADA COORDINADOR ÁREA DE DEPORTES EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, denominada Coordinador de Deportes, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la Plantilla del Personal.

Corresponderá al personal laboral titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones a desarrollar propias de su categoría profesional para el desarrollo de los diferentes programas y actividades y proyectos relacionados con las actividades deportivas en el municipio y en el pabellón de deportes actualmente existente, cabiendo citar, entre otras, las siguientes:

- Coordinación de actividades deportivas de todas las instalaciones municipales.
- Coordinación de actividades de todo tipo que se lleven a cabo en el Pabellón Polideportivo municipal de Fregenal de la Sierra.

- Participar en la programación, análisis y desarrollo de los programas deportivos. Evaluación periódica de los mismos.
- Relaciones con los colectivos y asociaciones deportivas del municipio.
- Abrir y gestionar la correspondencia relacionada con el pabellón polideportivo de Fregenal de la Sierra.
- Redactar las comunicaciones ordinarias y cuantas le sean encomendadas por los órganos de Gobierno municipales.
- Llevar y custodiar los libros de actas y de contabilidad de los centros, debiendo informar del estado de las cuentas en todas las reuniones ordinarias de Gobierno y comisiones informativas, o a la Intervención y Tesorerías municipales, cuando así le sean requerido.
- Controlar el cobro de los alquileres de los distintos centros, en la forma que se establece por los órganos de gobierno municipales.
- Abrir las dependencias del pabellón polideportivo cuando fuera preciso.
- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno municipales y responder ante ellos.
- Publicaciones.
- La coordinación del personal adscrito a los centros.
- Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de los equipos y aparatos.
- Trabajos de monitor o monitoría en las disciplinas deportivas correspondientes.
- Cualquier otro trabajo que disponga la Alcaldía, El/a Concejal/a Delegado/a del Área u otros órganos municipales competentes ante él. Al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose la imposibilidad de realizar trabajos retribuidos, de índole similar a las funciones que le son propias, fuera de la jornada laboral y dentro del municipio de Fregenal de la Sierra.

El horario será el que por convenio le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, en horario de mañana y tarde. El

cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengan impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del título Graduado Escolar, FP I o equivalente, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentaran en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de Presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad 12,00 euros, conforme dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de este Excmo. Ayuntamiento, vigente en el momento de

presentación de las solicitudes y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

- Concejal/la Delegado/a de Empleo y Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.
- Un representante de la Junta de Extremadura.
- Dos Secretarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Un Técnico en materia deportiva.
- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de

las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de 4 puntos la experiencia del opositor conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

— Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo, cuando los servicios que se hayan prestado, sea en puestos relacionados con cualquier materia deportiva a jornada completa como monitor u otros análogos al puesto que se opta, puntuándose con 0,014 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de tres puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

b) Méritos académicos.

— Por títulos como monitor, instructor o similar en cualquier materia deportiva reconocido por las Federaciones Deportivas Competente, 0,5 puntos por cada título hasta un máximo de un punto.

Dicho mérito se acreditará mediante copia auténtica del título expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios: dos ejercicios que serán obligatorios, para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cincuenta minutos, un test de 30 preguntas con

cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria. Calificándose con 0,33 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,33 por cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 1 hora, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos, iguales para todos los opositores, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que serán concernientes a las funciones del Coordinador de Deportes, de la planificación y la Gestión del Área de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento y del Polideportivo Municipal donde se pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, si así lo estima el tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles aclaraciones que considere oportunas.

Octava. Calificación de la pruebas, calificación definitiva y relación de aprobados.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados, por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes aprobados, en las pruebas de la oposición, determinarán el orden de la clasificación definitiva, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de una.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Novena. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran los documentos exigidos en la Base segunda no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono de contacto _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ , y con N.I.F. número _____ ,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la provisión de una plaza de Coordinador de Deportes, publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º _____ de fecha _____ de _____ de 200____ , a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200____ .

El Peticionario,

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura: Título Preliminar. Las Competencias.

Tema 3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

Tema 4. Organización y competencias municipales.

Tema 5. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 1. Atletismo Básico, Carreras, Vallas, Obstáculos y Relevos.

Tema 2. Atletismo Básico: Marcha y Pruebas Combinadas.

Tema 3. Atletismo Básico: Saltos.

Tema 4. Atletismo Básico: Lanzamientos.

Tema 5. Atletismo Básico: Reglamentación.

Tema 6. Fútbol Básico: Técnica Individual, control, habilidad, conducción, golpeo, regate, tiro, interceptación y recuperación.

Tema 7. Fútbol Básico: Técnica Colectiva: El pase, la finta, el relevo y acciones combinativas.

Tema 8. Fútbol Básico: Técnicas del Portero, estrategias, circuitos técnicos, medios e instalaciones.

Tema 9. Conceptos básicos sobre reglamentación y material empleado en diversos deportes practicados en polideportivos: fútbol sala, baloncesto, tenis, fútbol, bádminton, balonmano, voleibol...

Tema 10. Entrenamiento deportivo: objetivos y medios.

Tema 11. El entrenamiento deportivo: el calentamiento, las cualidades físicas básicas y concepto de educación y preparación física.

Tema 12. Planificación y programación de la actividad física.

Tema 13. Actividad física y salud.

Tema 14. Gestión Deportiva.

Tema 15. Instalaciones Deportivas y Equipamientos.

Tema 16. Organización de eventos deportivos.

Tema 17. Normativa Judex.

Fregenal de la Sierra, a 31 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 31 de enero de 2007 sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, en el marco del proceso extraordinario de consolidación del empleo temporal, de dos plazas de Operario de Polideportivo.

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2007, acordó aprobar las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral fijo, denominadas: "Operario de Polideportivo", en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal de carácter estructural y permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la

Sierra, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005, acordándose igualmente su publicación en los diarios y boletines oficiales correspondientes a los efectos procedentes:

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINADA OPERARIO POLIDEPORTIVO EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CARÁCTER ESTRUCTURAL Y PERMANENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2005.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter fijo, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de personal

laboral fijo, denominada Operario Polideportivo, vacante en la Plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2005. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo E, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la Plantilla del Personal.

Las funciones a desempeñar por el aspirante que cubriese la plaza serían las siguientes:

- Electricidad: Reparaciones básicas.
- Sonido: Montajes de aparatos y equipos de sonido. Megafonía móvil.
- Carpintería: Reparaciones básicas.
- Jardinería: Utilización de cortacésped, arreglo de setos, riego, etc.
- Todas aquellas otras que, relacionadas con el puesto de trabajo, como mantenimiento, funcionamiento de aire acondicionado, calefacción, fontanería básica, etc., le sean encomendadas por el Ayuntamiento.
- Y cualquier otro trabajo que disponga la Alcaldía, El/a Concejal/a Delegado/a del Área u otros órganos municipales competentes ante él. Al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, estableciéndose la imposibilidad de realizar trabajos retribuidos, de índole similar a las funciones que le son propias, fuera de la jornada laboral y dentro del municipio de Fregenal de la Sierra.

El horario será el que por convenio le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, en horario de mañana y tarde. El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que

deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estado miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de

los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de Presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

Plazo de Presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Se fijan en la cantidad 12,00 euros, conforme dispone la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de Examen de este Excmo. Ayuntamiento, vigente en el momento de presentación de las solicitudes y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos por los interesados:

- a) Directamente en la Tesorería Municipal.
- b) Mediante giro postal o telegráfico en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.
- c) Mediante transferencia bancaria en la cuenta c/c 2099 0065 79 0070003796.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya que tendrá voz pero no voto.

— Vocales:

• Concejal/la Delegado/a de Empleo y Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

• Un representante de la Junta de Extremadura.

• Dos Secretarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

• Un Técnico Deportivo.

- Un Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Podrán asistir en calidad de observadores:

- Un representante de la organización sindical CSI-CSIF.
- Un representante de la organización sindical CC.OO.
- Un representante de la organización sindical U.G.T.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del tribunal: No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las

pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

En la Fase de Concurso se valorará con un máximo de 4 puntos la experiencia del opositor conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

— Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública como funcionario, interino, laboral fijo, laboral temporal o contratado de colaboración temporal en régimen de derecho

administrativo en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta a jornada completa, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, puntuándose con 0,03 puntos cada mes de servicio, computándose hasta un máximo de cuatro puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante copia auténtica expedida por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa.

Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios: dos ejercicios que serán obligatorios, para todos los aspirantes, y tendrán carácter eliminatorio.

Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos de materias, consistirá en la superación del siguiente ejercicio:

Ejercicio tipo test: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta minutos, un test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la válida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria. Calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, penalizándose 0,50 por cada dos respuestas incorrectas, y no puntuándose las no contestadas.

Segundo ejercicio: Consistirá en superar una prueba de carácter práctico que se planteará por el tribunal, inmediatamente antes de su inicio, y que contemplará uno, o varios, supuestos concernientes a las funciones de la categoría y puesto de trabajo.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Si el Tribunal lo estima podrá dialogar sobre las materias objeto de esta prueba, y pedir las aclaraciones oportunas, a los aspirantes que considere.

Octava. Calificación de la pruebas, calificación definitiva y relación de aprobados.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados, por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total

por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes aprobados, en las pruebas de la oposición, determinarán el orden de la clasificación definitiva, sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que son dos.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá al aspirante seleccionado, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Novena. Presentación de documentos y contratación.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran los documentos exigidos en la Base segunda no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de la plaza. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Incidencias. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Don _____ ,
vecino de _____ , teléfono de contacto _____ ,
con domicilio en calle _____ , número _____ , y con N.I.F. número _____ ,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra para la provisión de dos plazas de Operario Polideportivo, publicada en el B.O.P. de Badajoz n.º _____ de fecha _____ de _____ de 200____ , a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

Fregenal de la Sierra, _____ de _____ de 200____ .

El Peticionario,

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANEXO II

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

TEMAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales. Derechos y libertades.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura: Título Preliminar. Las Competencias.

Tema 3. Organización y competencias municipales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 4. Prevención de Riesgos Laborales. Factores de riesgo.

Tema 5. Prevención y extinción de incendios. Utilización de extintores. Normas de actuación en general.

Tema 6. Conocimientos básicos de primeros auxilios. Lesiones más frecuentes en la práctica deportiva.

Tema 7. Deportes más practicados en las instalaciones deportivas. Descripción, características, dimensiones o medidas de superficies de juego, ...

Tema 8. Marcadores electrónicos. Características funcionales.

Tema 9. Equipos de megafonía. Componentes. Principales utilidades.

Tema 10. Relación con el público como norma básica de carácter internacional.

Tema 11. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 12. Principales productos de limpieza.

Tema 13. Conceptos básicos de jardinería. Herramientas.

Tema 14. Manejo de sustancias peligrosas. Consejos o normas de actuación.

Tema 15. Máquina Fregadora-Secadora de grandes superficies. Preparación para el trabajo. Mantenimiento.

Fregenal de la Sierra, a 31 de enero de 2007. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 25 de enero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para cambio de alineaciones en el entorno de C/ Fernando Poo, redactado por el Arquitecto de la OGU de la Mancomunidad de Tentudía José Alberto Sanz Cordobilla.

Fuente de Cantos, a 25 de enero de 2007. La Alcaldesa, MAXIMINA DELGADO BERJANO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO de 10 de enero de 2007 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución, Estudio de Detalle y Proyecto de Reparcelación de la UA-24.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2006, ha acordado aprobar definitivamente el

programa de ejecución, el estudio de detalle y el proyecto de reparcelación de la UA-24 de las NN.SS.MM. de Jaraíz de la Vera. Lo que se hace público por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que cualquier interesado pueda formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre.

Jaraíz de la Vera, a 10 de enero de 2007. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de enero de 2007 aprobó inicialmente el Plan General Municipal.

De conformidad con lo señalado en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento se somete dicho acuerdo a información pública

por el plazo de un mes, para que todos aquellos interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El proyecto diligenciado del Plan se encuentra depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

Montemolín, a 5 de febrero de 2007. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 15 de enero de 2007 sobre presentación de solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Por D. Luis Vicente Galán Ortega, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "El Puente" se ha presentado solicitud para concurrir a la adjudicación de la condición de agente urbanizador de la Unidad de Actuación UE-6, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde la última publicación de este anuncio, se pueden formular alegaciones y presentar propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas en competencia, a cualquiera de las alternativas técnicas, que deberá acompañarse de acreditación de la constitución de la garantía provisional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134.A de la ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Torremenga de la Vera, a 15 de enero de 2007. El Alcalde, PABLO ELENA NUÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 5 de febrero de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 165/07, de 5 de febrero de 2007,

aprobando inicialmente el Estudio de Detalle Solar P.K. 1,8 Ctra. de Palomas, que afecta a la Bodega de CAVE San José, presentado por Don Luis Cumplido González, en nombre y representación de Sda. Coop. Agrícola Vinícola Extremeña (CAVE) San José, de fecha 2 de enero de 2007, y R.E. n.º 00005, redactado por el Arquitecto Don Miguel Ángel Ceballos Porras.

Cuyo contenido se somete a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la inserción de su anuncio en el D.O.E. y un Diario de mayor circulación en la provincia.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a cinco de febrero de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL POLÍGONO 5 DE VALDELACALZADA

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007 relativo al Programa para desarrollar la actividad urbanizadora del polígono 5 de las Normas Subsidiarias de Valdelacalzada.

Antonio Álvaro Vidigal y Juan Carlos Almoril Calero, en su calidad de Presidente y Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "AIU del polígono cinco de Valdelacalzada" domiciliada en Badajoz, calle Vicente Delgado Algaba, 10, por el presente anuncio

HACEN SABER

Que por escritura de 6 de febrero de 2007, ante el Notario de Badajoz Don José Luis Chacón Llorente, se ha protocolizado la documentación relativa al Programa para desarrollar la actividad urbanizadora del polígono número cinco de las NN.SS. de Valdelacalzada (Badajoz), para regular los derechos y cargas urbanísticos derivados de tal actuación, que se tramita por el procedimiento simplificado previsto en la letra B) del artículo 134 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cualquier persona, en el plazo de dos meses desde la última publicación, podrá comparecer en dicha Notaría, situada en la calle Juan Carlos I, número cuatro, de Badajoz para obtener copia o exhibición del acta, teniendo además la facultad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada y de presentar en él alegaciones o alternativas técnicas.

Valdelacalzada, a 6 de febrero de 2007.

NOTARÍA DE ALMENDRAL

EDICTO de 28 de enero de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

YO, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en Almendral: HAGO CONSTAR:

1.º) Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 22.501 m².

RÚSTICA.- Suerte de tierra de secano, a los sitios conocidos por Fuente Encalada, Corral de las Vacas y Convento de Rocamador, en término de Almendral. En ella existe un pozo, una alberca y además un edificio murado que antes fue convento titulado Rocamador. Tiene una superficie según registro de 9.660 m², según catastro de 22.501 m². Linda: Al norte y este, con finca matriz; sur y oeste, con Carmelo Mangas; hoy: al norte, camino de los Cantarilleros; sur y oeste, Remedios e Isabel Mangas Hermosell; y al este, con Josefa Méndez Iciarra.

INSCRIPCIÓN. Tomo 618, Libro 76, Folio 133, Finca número 4.801, Inscripción 4.ª.

TITULARES: "MONASTERIO DE ROCAMADOR, S.A."

2.º Durante el plazo de veinte días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en calle Luis de Morales, n.º 11-A, para justificar sus derechos.

Almendral, a 28 de enero de 2007. El Notario, MANUEL GERARDO TARRÍO BERJANO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 16 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Miguel Cañamero Frías.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Antonio Miguel Cañamero Frías.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 16 de enero de 2007. El Interesado, ANTONIO MIGUEL CAÑAMERO FRÍAS.

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. José Miguel Jaraíz Rodríguez.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. José Miguel Jaraíz Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

La Cumbre, a 22 de enero de 2007. El Interesado, JOSÉ MIGUEL JARAÍZ RODRÍGUEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

